

Derechos de las juventudes y políticas públicas

CUADERNO DE INVESTIGACIÓN

A R A M B A R R A

T E M A S E S T R A T É G I C O S

SENADO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Comité Directivo

Senador Fernando Herrera Ávila.

Presidente.

Senador Benjamín Robles Montoya.

Secretario.

Senador Roberto Albores Gleason.

Secretario.

Senador Daniel Ávila Ruiz.

Secretario.

Derechos de las juventudes y políticas públicas.

Autor: **Aram Barra.**

Primera edición, marzo de 2015.

ISBN-978-607-8320-13-4

DR © INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA.
Donceles 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
06000, Ciudad de México.

Dirección General de Investigación Estratégica.

Director General:

Mtro. Alejandro Encinas Nájera.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA.

Impreso en México.

Este estudio es responsabilidad de quien firma su autoría y no refleja el punto de vista del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

ÍNDICE

Introducción.....	11
La juventud como bono demográfico	12
La juventud como nodo del cambio social	13
Las personas jóvenes como agentes de cambio: hacia el reconocimiento de la diversidad	14
Jóvenes sujetos de derecho y la perspectiva de juventud	15
1. Las personas jóvenes y las políticas de juventud	19
Evolución de la política pública de juventud en el Distrito Federal.....	23
Espacios culturales y participación política de las juventudes.....	24
El índice de desarrollo juvenil, dos experiencias internacionales.....	25
Aprendizajes clave de las políticas de Australia y Países Bajos.....	29
2. Temas clave para el desarrollo de políticas de juventud en México.....	31
Demandas históricas y temas emergentes.....	33
El medio ambiente y el desarrollo sustentable.....	34
Las juventudes, la migración y los flujos internos.....	36
Los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes.....	38
La diversidad sexual.....	40
3. Legislaciones locales en materia de juventud.....	43
Definición de los parámetros de juventud en las leyes locales.....	45
Perspectivas transversales: el género y los derechos humanos	43
Propuestas para la autonomía juvenil	47
Mecanismos de participación juvenil en las leyes locales	49
Determinantes sociales y desarrollo de las personas jóvenes.....	51
El ámbito laboral	51
El medio ambiente y la sustentabilidad	53
La educación formal	54
Acceso a servicios de salud	56

4. Políticas públicas y la transversalización de los derechos de las juventudes en México	59
Derechos de las juventudes	59
Experiencias comparadas en el derecho de participación	60
Caracterización de las políticas y programas en materia de juventud	61
5. Transversalidad e institucionalización de los derechos de las juventudes	65
Hacia la transversalización de los derechos de las juventudes.....	66
Institucionalidad en materia de juventudes e institucionalización.....	67
Reflexiones finales	69
Bibliografía	71

Presentación

Las personas jóvenes son un elemento clave para el desarrollo social y político, así como para el progreso económico y el cambio. Sin embargo, las oportunidades de educación, salud y empleo son deplorables a lo largo y ancho de América Latina. Lamentablemente, este es también el caso de México. Decir esto es solo un preámbulo para hablar sobre el panorama de los derechos humanos de las y los jóvenes.

Si bien las personas jóvenes representan alrededor de 20% de la población total en América Latina, un problema de inicio es la falta de acuerdo sobre el rango de edades que comprende el concepto “persona joven”. Además, son extremadamente pocos los países que cuentan con espacios o mecanismos formales e informales para que este sector de la población exprese sus ideas, necesidades y propuestas para la construcción de sociedades más democráticas, justas e igualitarias. Ello coarta la participación política, económica y social de las y los jóvenes y, en términos generales, el ejercicio de sus derechos humanos.

La ausencia de espacios de participación que reconozcan y respeten la pluralidad de las poblaciones jóvenes obliga a las nuevas generaciones a desenvolverse en contextos donde diversos factores de riesgo están presentes. Si bien la experimentación y la curiosidad son naturales para los seres humanos, cuando ello se cruza con escasos programas de prevención, educación, malos servicios de salud y la falta de oportunidades de desarrollo, ciertos comportamientos y prácticas vinculadas principalmente al ejercicio de la sexualidad y el uso de drogas pueden derivar en problemáticas urgentes de resolver.

De hecho, es común que ciertos comportamientos transgresores de las normas sociales —en forma del quebranto de la ley formal o de los tabúes sociales— terminen siendo criminalizados y perseguidos penalmente. Ello, a su vez, genera estigma y discriminación hacia la población joven por parte de sus propias comunidades.

Cuando las políticas y programas dirigidos a las personas jóvenes están desvinculados de sus necesidades y diversidad de realidades, no solo resultan ineficientes y poco efectivos, sino que pueden contribuir a la reproducción de estereotipos y prácticas discriminatorias, lo cual restringe su libertad de elección en los diversos ámbitos de su vida y, en consecuencia, los derechos humanos de las personas a las que dichas políticas buscan servir.

La idea de las juventudes como esperanza se encuentra muy bien anclada en el espíritu de supervivencia social. Sin embargo, México lleva décadas enviando mensajes confusos sobre la dirección que busca en esta materia, por lo que no ha logrado superar visiones paternalistas, adulto-céntricas y, en ocasiones, autoritarias. Hablar de una inclusión plena y significativa de las y los jóvenes requiere, en primer lugar, reconocerles como sujeto de derechos.¹

En este sentido, la participación de calidad es clave para el desarrollo y la conformación social. Cambiar la baraja de posibilidades y oportunidades de vida que tienen las y los jóvenes debe ser la narrativa que dota de sentido al proyecto de nación del Estado mexicano. Aún más, dicho proceso debe ser construido en conjunto y teniendo en cuenta la participación significativa de las juventudes. Se trata de que personas jóvenes y adultas construyan en conjunto las comunidades que desean.

El presente texto da cuenta del *statu quo* y describe casos seleccionados de política de juventud en América Latina y países de otras re-

¹ Más adelante, en la sección “Jóvenes sujetos de derechos y la perspectiva en juventud”, se recupera el concepto “sujeto de derecho” para profundizar sobre su significado y sobre las implicaciones que tiene para el quehacer político y el marco legislativo en materia de juventudes.

giones con el objetivo de identificar áreas de oportunidad en la construcción de políticas públicas que respondan a las necesidades de las personas jóvenes en México. Dichas políticas deben estar orientadas a mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes y a colocarles como actores estratégicos para el desarrollo, con voz y voto en las decisiones individuales y colectivas.

Con este objetivo, hemos realizado también un seminario internacional titulado “Derechos de las juventudes y políticas públicas”,² en el que participaron más de 15 expertos y expertas en materia de juventud. El propósito fue detectar las asignaturas pendientes para dotar al entramado legal de una perspectiva transversal de derechos de las juventudes, esto a partir de criterios de pertinencia y relevancia para el diseño e instrumentación de políticas públicas en la materia.

Este documento de trabajo recoge ideas e insumos presentados en dicho seminario a la par de recuperar temas relevantes para el análisis. Entre estos temas se aborda la perspectiva de juventud para el desarrollo de políticas públicas y las nuevas modalidades de participación política juvenil.”

El texto primero aborda la definición de “juventud” a lo largo de la historia reciente y el impacto que dicha construcción ha tenido en la formulación de políticas dirigidas a este sector de la población. Se hace hincapié en la diversidad y heterogeneidad de las identidades de las personas jóvenes para comenzar a hablar de “las juventudes”, en plural. Es primordial reconocer esta pluralidad pues, como veremos más adelante, resulta clave para la formulación de políticas y programas adecuados, eficaces y efectivos.

A partir de ello, se estudia el papel actual de las juventudes en la sociedad. Nos proponemos como pregunta central: ¿las juventudes

² El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República convocó al Seminario Internacional “Derechos de las juventudes y políticas públicas”, realizado el 12 de agosto de 2014 en la ciudad de México.

como bono demográfico o como motor del cambio social? Es decir, ¿cuál es el lugar que se le da a las juventudes en la sociedad? ¿Cómo es su participación política, y en respuesta, cómo se insertan y participan las personas jóvenes en aquellos temas que les importan? Todas preguntas básicas antes de la formulación de cualquier texto legislativo, programa o política pública.

Por los motivos anteriores, se incluyen breves análisis de las fallas estructurales más relevantes y urgentes para las nuevas generaciones. A partir de una diversidad de fuentes, se proponen cinco temas que abordar: a) las juventudes y el desarrollo sustentable; b) las juventudes, la migración y los flujos internos; c) la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y d) la diversidad sexual. Para complementar lo anterior, el presente texto recupera estudios de caso como las leyes de juventud en el marco del índice de desarrollo juvenil.

Introducción³

La dificultad para definir de manera precisa “la juventud” implica un obstáculo importante para la generación de políticas dirigidas a este grupo de edad. De hecho, un análisis rápido de los distintos entendimientos que el concepto de juventud ha tenido a lo largo de la historia ayuda a comprender de mejor manera la respuesta política que el Estado mexicano ha dado durante el último siglo. Este debate resulta de vital importancia si se busca defender la agenda de derechos de las personas jóvenes en México, tema que parece relegado a discursos demagogos e iniciativas de ley carentes de contenido tanto desde la derecha como desde la izquierda.

A principios del siglo XX, el pedagogo y psicólogo estadounidense Stanley Hall (2006) propuso la “adolescencia” como un proceso de transición dominado por la angustia, la confusión y los estados anímicos cambiantes de quienes la vivían. Esta interpretación permaneció vigente durante la primera mitad del siglo y, a partir de ella, se utilizó indistintamente la palabra “adolescente” como sinónimo de juventud o para referirse a quienes no han alcanzado la mayoría de edad.

Para principios de los años cincuenta, el concepto centrado en el desarrollo psicobiológico de las personas se dividió en dos escuelas interpretativas: una médica y otra psicológica, donde la juventud es

³ Salvo que se señale lo contrario, algunas ideas que siguen a continuación fueron previamente publicadas en: <http://www.lazurda.mx/portal/index.php/articulos/15-no-13/85-puntos-esenciales-para-entendery-hacer-politicas-de-juventud>

una “etapa” con un inicio y un cierre, marcada principalmente por el desarrollo biológico y sexual. A partir de ello, se gestaron dos tipos de problematización de la juventud con el afán de construir políticas públicas que respondieran a las necesidades reales del grupo etario: a) la juventud como bono demográfico y b) la juventud como nodo del cambio social.

La juventud como bono demográfico

Durante la explosión de las tasas de natalidad en los países anglosajones y el palpable sentimiento de progreso entre los *baby-boomers*, quienes legislan entendieron a la juventud como un bono demográfico. Es decir, las nuevas generaciones significaban una oportunidad para desarrollar el Estado a partir de su número, fuerza laboral y capacidad productiva.

Por tanto, se pensó que los esfuerzos se debían centrar en la educación como mecanismo de superación de dicha etapa y con el objetivo de convertir a la persona joven en un individuo productivo para la sociedad. En consecuencia, en esta época predominan propuestas sobre el deporte, la educación y cualquier tipo de respuesta gubernamental que coadyuve a evitar “conductas peligrosas” por parte de la juventud.

El costo implícito de todo ello, sin embargo, ha sido homogeneizar a las personas a partir de un rango de edad para el estudio estadístico, negando la diversidad juvenil. Ello, por su parte, invisibilizaba a comunidades minoritarias y dificultaba la generación de políticas que respondieran a necesidades particulares.

En palabras de Sergio Balardini:

La modernización de nuestras sociedades, la creciente urbanización, la extensión de los sistemas educativos y la asimilación de la nueva mano de obra por empleos productivos modernos facilitaron en los jóvenes la

impronta de una dinámica fuertemente participativa a partir de los años sesenta y setenta. La década de los sesenta, idealizada por muchos, fue escenario del conflicto entre el Este y el Oeste y de las guerras en escala que libró el capitalismo contra socialismos variopintos (Balardini, 2000a:7s).

Según José Antonio Pérez Islas (1996), la juventud pasó de ser el divino tesoro al divino problema. Del tono adulator que era observable en declaraciones y documentos, se pasó a la rigidez y dureza; incluso al regaño y a la reprobación. Se tachó a las y los jóvenes de ingenuos, inmaduros y desorientados (Pérez, 1996).

La juventud como nodo del cambio social

En contraposición al planteamiento anterior, la juventud se define como una etapa de la vida en la que las personas son contestatarias y cuestionadoras del *statu quo* (Alpízar y Bernal:2003). Si bien la respuesta de política pública continúa siendo la de entender al sector como uno que necesita ser protegido y cuidado mientras pasa esta etapa de la vida, a ello se suman iniciativas que inhiben la organización social o de movimientos estudiantiles, pues estos representan un peligro para la estabilidad del Estado. Además, implica la cooptación del espacio público y el depósito de la esperanza de cualquier tipo de cambio social en este grupo etario.

Para finales del siglo XX y comienzos del XXI, las perspectivas de seguridad humana y desarrollo social sirven como fundamento para problematizar a la juventud como un grupo poblacional “vulnerable”. Es decir, la política pública debe centrarse en aliviar la pobreza de las nuevas generaciones por medio de la educación y la generación de empleo o autoempleo, compensando los efectos de las crisis del mercado.

Esta perspectiva surge de la institucionalidad del “tema juventud” dentro de las estructuras de gobierno. Un referente es la Cumbre

Mundial sobre Desarrollo Social (1995), en la que se identifica claramente a la población joven como una población en riesgo o como un grupo vulnerable cuya integración es “clave” para el desarrollo socioeconómico.

Las personas jóvenes como agentes de cambio: hacia el reconocimiento de la diversidad

En años más recientes, el debate especializado en torno a las juventudes, su papel dentro de nuestras sociedades y el diseño e instrumentación de políticas públicas dirigidas a este sector se ha modificado para comenzar a incorporar la heterogeneidad de visiones, voces e identidades. Esto es, reconocer que no existe una única manera de ser joven o de vivir la juventud. Por el contrario, la etapa de la vida definida en distintas legislaciones como “juventud” es una que cruza condiciones de género, condición socioeconómica, orientación sexual e identidad, entre otros.

A lo anterior se ha sumado una lenta pero paulatina integración de las personas jóvenes en el debate público, a veces con una clara intención de generar espacios más incluyentes y, en muchas ocasiones, como mera simulación. En menor medida, se ha avanzado también en la incorporación de algunas poblaciones de jóvenes en la toma de decisiones públicas, un ideal al que aspiran distintas leyes de juventud en México el día de hoy.

Ello ha implicado un cambio de paradigma y un entendimiento general de las personas jóvenes como agentes de cambio y no como elementos pasivos de la sociedad; es decir, como parte viva y fundamental de las políticas que se construyen con las y los jóvenes y no como recipientes estáticos y acríticos de las acciones gubernamentales. Además, durante los últimos años distintos marcos internacionales y algunas legislaciones nacionales se han dedicado a reconocer los

derechos de las personas jóvenes, pasando de su concepción como sujetos tutelados a su reconocimiento como sujetos de derecho o sujetos portadores de derechos.

Jóvenes sujetos de derecho y la perspectiva de juventud

Siguiendo a Kerstin Hein y Ana Cárdenas (2009), para la disciplina del derecho el término “sujeto de derecho” puede ser sinónimo de “persona”, la única figura legal a la que se le deben otorgar, desde su nacimiento, derechos. En este sentido, decir que las personas jóvenes son “personas” resultaría un poco ridículo y redundante. Sin embargo, al utilizar el término “joven como sujeto de derecho” en un discurso político, se hace el reconocimiento tácito de que este grupo definido por su condición etaria debe ser acreedor de derechos y obligaciones particulares por considerarlo un grupo estratégico dentro de la comunidad o desde el Estado (Hein y Cárdenas, 2009).

No siempre fue así, los planteamientos político-discursivos que entienden a las personas jóvenes como sujetos de derecho no siempre han sido tan fuertes como el día de hoy. Ello tiene que ver, naturalmente, con la complejidad que implica intentar definir quién es un joven o qué es la juventud. De hecho, varios autores (p. ej. Alpízar y Bernal, 2003) comparten la conclusión de que “las juventudes”, utilizado en plural para referirse a la heterogeneidad de quienes componen este grupo, son un constructo social que debe ser definido en el contexto en el que se busca aplicar. En otras palabras, las juventudes se definen por elementos diversos que cambian de sociedad en sociedad y que muchas veces responden también a costumbres y tradiciones que no son cuestionadas en el día a día por la comunidad que las practica.

Por todo lo anterior, el día de hoy las personas jóvenes se convierten, en el discurso político, en entes de deberes y derechos, una unidad

sobre la que la ley efectúa imputaciones directas, arrojándole derechos y obligaciones. Para ello, los derechos humanos sirven como un compromiso y una visión en constante evolución, tanto en la teoría como en la práctica. Así, uno de los principios básicos para la construcción de políticas de juventud es la perspectiva de derechos humanos.⁴

Esta política considera la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un marco ético y jurídico en la construcción de sociedades inclusivas y que promuevan el pleno desarrollo de la personas. Asimismo, define tanto obligaciones del Estado relativas a los procesos de construcción de políticas públicas como valores que comprometen a la ciudadanía a asumir su responsabilidad comunitaria para hacer efectivos los derechos de todos y todas.

Es decir, la perspectiva de juventud asume que las personas jóvenes son sujetos plenos de derecho y, en la medida en que lo son, desempeñan un papel primordial como actores estratégicos del desarrollo. A partir de ello, se crean marcos éticos y jurídicos internacionales a través de los cuales se promueve el pleno desarrollo del individuo joven. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes son solo algunas de las herramientas que ofrecen obligaciones para el Estado relativas a los procesos de construcción de políticas públicas. Se plantea, por tanto, que la “perspectiva de juventud” es una especie de lente a través del cual puede observarse la realidad y accionar el cambio.

De acuerdo con Perla Vázquez, para construir una perspectiva de juventud, debemos hacer un análisis básico de las relaciones de poder, en el que son elementos centrales el nivel de opresión y los controles

⁴ Esta propuesta se retoma de los trabajos realizados por la Comisión de Juventud del Comité de Coordinación Estratégica de Infancia, Adolescencia y Juventud, del Consejo Nacional de Políticas Sociales de la República Oriental del Uruguay. Para más información se puede consultar el Plan Nacional de Juventudes 2011-2015 del gobierno uruguayo.

y condiciones de autonomía existentes en las relaciones entre jóvenes y otros grupos etarios (Vázquez, 2012). Para constituir mujeres y hombres jóvenes con autonomía y plenos de derechos, es necesario dignificarlos frente a las instituciones, el mundo adulto y otros sectores o parámetros de edad (Vázquez, 2012). La construcción de la perspectiva joven implica, desde la forma, promover la apertura de espacios de participación para, por, con y desde las juventudes (Vázquez, 2012).

Entonces, parece que la pregunta central para el desarrollo de políticas públicas para las juventudes y desde una perspectiva de juventudes es: ¿cómo construir una política de juventud en torno a una población tan dinámica y plural?

1. Las personas jóvenes y las políticas de juventud

Como hemos visto, en América Latina existen distintas concepciones prácticas de lo que significan las personas jóvenes como clave para el futuro económico, político y social. Sin embargo, ¿las y los jóvenes realmente desempeñan algún papel relevante en los procesos de toma de decisiones?

Actualmente cohabitan en el planeta un poco más de 1 200 millones de jóvenes. Es decir, aproximadamente 18% de la población total del globo tiene entre 15 y 24 años (ONU, 2007a). En América Latina representan alrededor de 18% de la población total (ONU, 2007b). Por otra parte, las personas jóvenes hoy día constituyen el segmento más numeroso en edad de trabajar (OIT, 2013). No obstante, diseñar políticas inclusivas para el desarrollo de la población joven no solo es una cuestión de números, sino un ejercicio de gobernanza donde los diferentes actores gubernamentales, privados y sociales comparten una responsabilidad para garantizar el ejercicio de derechos humanos de todas las personas, incluidas las y los jóvenes.

Pensar en las juventudes solo como un “bono demográfico” responde a una visión instrumentalista y reduccionista del desarrollo, centrado primordialmente en el crecimiento económico. La inversión sostenida en las y los jóvenes requiere desarrollar un andamiaje institucional que fomente la mayor inserción de los grupos y subgrupos identitarios de jóvenes en los diferentes ámbitos y que catalice estra-

teorías políticas funcionales para generar cohesión social, oportunidades de empleo digno y de acceso a la salud, la educación de calidad y la capacitación técnica.

Cambiar la visión paternalista de gobernantes y funcionarios, sin importar su corte ideológico, parece hoy día uno de los principales retos. Por otra parte, no podemos dejar de analizar el contexto adverso que muchos grupos de jóvenes enfrentan en la actualidad. Aunque contemos comparativamente con mayor educación en promedio que el mismo grupo de edad 20 años atrás, el mercado de trabajo se ha reducido sustancialmente. El mayor número de infecciones de VIH en el mundo ocurre hoy entre jóvenes y hay poco conocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. A las mujeres jóvenes se las discrimina y violenta sistemáticamente, y a los hombres se los criminaliza al asociarlos con actos criminales y de violencia.

Es preciso reconocer la gran capacidad de innovación y la diversidad de expresiones culturales de las y los jóvenes, devenidas de su conformación identitaria y heterogeneidad. El constante cambio en su forma de comunicarse, relacionarse socialmente y utilizar nuevas tecnologías para su desarrollo no debe ser ignorado en el momento de pensar políticas públicas construidas con y para las personas jóvenes.

Como mencionamos anteriormente, las políticas que se dirigieron a la población joven en el siglo XX cumplieron con una necesidad funcionalista (p.ej. Brunet y Pizzi, 2013). El día de hoy es necesario cambiar el paradigma, pues las políticas tradicionales para adolescentes y jóvenes no responden a las realidades en las que viven.

En su texto sobre los avances y desafíos de las políticas de juventud en América Latina, el sociólogo uruguayo Ernesto Rodríguez (2010) presenta una serie de reflexiones sobre los elementos que han caracterizado a las políticas dirigidas a las personas jóvenes de la región en distintos ámbitos: educativo, de salud, laboral, para la participación ciudadana, entre otras. Retomamos las cuatro primeras para brindar una visión general de la situación.

En el ámbito educativo, Rodríguez (2010) señala que la ampliación de la educación obligatoria hasta el nivel secundaria representa un gran avance que, sin embargo, engloba diversos retos. Entre los principales desafíos se ubican: 1) lograr la plena integración de sectores sociales históricamente ausentes de las instituciones educativas; 2) la necesidad de replantear las dinámicas de la práctica educativa y pedagógica (vinculada importantemente a la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación) e incorporar modelos más horizontales donde el papel del personal docente se centre en facilitar procesos y no solamente en supervisar aprendizajes individuales, y 3) el desarrollo y puesta en práctica de metodologías modernas que fomenten la construcción de saberes más generales y holísticos a través de procesos entendibles y asimilables por adolescentes y jóvenes que no cuentan con el capital cultural y las condiciones socioeconómicas necesarias para avanzar con los métodos tradicionales (lógico-deductivos) (Rodríguez, 2010).

En cuanto al empleo, y más allá de las coyunturas de crisis o expansión económica e incluso del tipo de gobierno, las personas jóvenes constituyen una de las poblaciones más discriminadas en términos de inserción laboral. A decir de Rodríguez (2010), las respuestas que los gobiernos de la región han brindado describen dos tipos de experiencias: por un lado, se han desplegado programas relacionados con los sectores en situación de pobreza y, por otro, se han desarrollado experiencias destinadas a formar futuros empresarios. En ambos casos, el objetivo parece ser tratar de desarrollar la denominada “cultura emprendedora” y no en organizar programas para combatir la pobreza, los cuales suelen fracasar porque no cuentan con los niveles de viabilidad económica necesarios.

En el ámbito de la salud, y particularmente de la salud sexual y reproductiva, Rodríguez (2010) señala que un primer aspecto por considerar es la escasa articulación de los programas de salud dirigidos a adolescentes y jóvenes con los planes nacionales y locales de juventud. El paternalismo, la prevalencia de los tabúes y prejuicios en torno a la sexualidad juvenil, así como el no reconocimiento del derecho

de adolescentes y jóvenes a tomar decisiones informadas y libres de coerción y violencia sobre su sexualidad y reproducción, constituyen las principales barreras, no solo para el disfrute de su salud sexual y reproductiva, sino para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos en su conjunto.

Así, el autor destaca la urgencia de asumir un compromiso más sistemático y sostenido con la dinámica de las políticas públicas de juventud que permita contar con un marco adecuado para desplegar acciones específicas en el terreno de la salud sexual y reproductiva. Asimismo, insiste en la importancia de transmitir la información y brindar los servicios desde un enfoque de derechos humanos y de género, e involucrar a diversos actores institucionales (gubernamentales y sociales) en los esfuerzos de sensibilización y de formación (Rodríguez, 2010). El autor hace un llamado a sistematizar y evaluar las experiencias existentes para contar con una “línea base” a partir de la cual desarrollar nuevas políticas y programas con indicadores y mecanismos concretos de monitoreo y evaluación que articulen las experiencias locales y las políticas públicas en la materia.

Por último, al referirse a las modalidades de participación, el académico apunta atinadamente a la emergencia de un nuevo paradigma de participación juvenil, totalmente distinto al tradicional construido en torno a códigos socioeconómicos e ideológico-políticos. Ahora dichas modalidades se encuentran más vinculadas a los espacios de acción de la vida cotidiana y, mientras que en el pasado los contenidos reivindicativos se relacionaban con la mejora de las condiciones de vida, ahora se estructuran en torno al ejercicio de derechos; antes la participación era altamente institucionalizada, pero ahora se buscan mecanismos más horizontales y redes informales (incluidas las virtuales) más flexibles y temporales, que eludan la burocratización.

Para responder a esta nueva realidad y consolidar la participación significativa de las juventudes, Rodríguez propone algunas alternativas que incluyen: el fortalecimiento de las capacidades de las y los jóvenes como sujetos autónomos, promover la educación para

la participación y la ciudadanía tanto en espacios formales como no formales, fomentar la integración de las y los jóvenes en espacios más amplios de representación (presupuesto participativo, control social de políticas públicas, etcétera) e ir más allá de la generación de “espacios específicos para la participación juvenil”, fortalecer las capacidades organizativas y de comunicación de las personas jóvenes y fomentar el desarrollo de prácticas democráticas efectivas, así como sus capacidades de interlocución con tomadores de decisiones. Esto, a su vez, deberá reflejarse en el campo de la legislación en materia de juventudes.

Evolución de la política pública de juventud en el Distrito Federal

El 25 de julio de 2000 se publicó la *Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal* que busca posicionar a la persona joven como un sujeto de derecho y obligación, actor clave y estratégico para construir y reconstruir la ciudad. La Ley plantea publicar un Plan estratégico para el desarrollo integral de la juventud del Distrito Federal, algo que comenzó a suceder a partir del año 2012. Hasta ese año, la actividad del Instituto de la Juventud del Distrito Federal contó con cinco programas con pocas actividades al año. La participación de las y los jóvenes dentro de la institución se reducía —como aún sucede en muchos estados de la República— al voluntariado y actividades de servicio social.

Más recientemente, el gobierno de la ciudad comenzó a integrar a jóvenes en los puestos de liderazgo del propio Instituto, así como en los mecanismos de recuperación de ideas para la acción. Ello ha venido de la mano, como veremos más adelante, con una amplia discusión de un nuevo marco legislativo que responda al contexto en el que trabaja el poder ejecutivo, y la relación que ha construido con una fuerte y creciente sociedad civil compuesta por jóvenes y trabajando con jóvenes.

Espacios culturales y participación política de las juventudes

Los cambios desde el poder legislativo son amplios en el Distrito Federal, donde el día de hoy se han comenzado a crear espacios públicos de recreación en los que conviven distintas expresiones artístico-culturales.

Si bien en la industria del divertimento nocturno las personas jóvenes encuentran un nicho para su libertad, ello se encuentra en los espacios privados a los que no todos tienen acceso, coadyuvando de esta manera a la fragmentación social e identitaria juvenil. En vez de eso, podría ser conveniente crear más festivales y concursos de grafiti urbano, pistas para patines y patinetas, arte y circo en las calles. Los espacios recreativos podrían ser el inicio de los servicios del Estado para sus nuevas generaciones.

En la medida en la que la política pública no responda a las necesidades de participación política que tienen las y los jóvenes, seguiremos viendo rupturas y desgarres del tejido social, vandalismo y violencia. También en esa medida se continuará rompiendo el diálogo intergeneracional y observaremos un crecimiento en la apatía o negación a la participación. Ejemplo de esto último es, sin duda, el preponderante crecimiento del voto nulo por parte de las nuevas generaciones en las votaciones de 2009 en México, que creció alrededor de cinco puntos porcentuales (Navarro, 2014).

Algunos países de la región han desarrollado mecanismos de participación formal, como veremos más adelante. Con ello se busca incluir a las personas jóvenes en la mesa de diálogo en su calidad de expertas. Sin embargo, la supuesta apatía política de las nuevas generaciones se ha visto cada vez más en tela de juicio. De hecho, en el marco de la peor crisis económica de la historia, movimientos juveniles alrededor del mundo buscaron transformar la realidad. Los principales ejemplos son las llamadas “primaveras árabes” iniciadas

en Túnez y Egipto para reclamar cambios democráticos, los indignados de España en respuesta a una clara crisis de representatividad, las irrupciones en Nueva York y Londres para denunciar la falta de oportunidades de desarrollo y otras fallas estructurales, el movimiento estudiantil chileno y la “revolución pingüina” que proponían un cambio en el sistema educativo, el movimiento juvenil #YoSoy132 en México en el marco de las elecciones presidenciales de 2012, y las maras centroamericanas que incidieron en procesos políticos.

En un mundo donde las nuevas generaciones demuestran querer participar, los mecanismos formales de participación deben buscar, ante todo, generar y multiplicar la inclusión y el interés de las personas jóvenes, lo cual bien podría ser el camino para recuperar la confianza por parte de esta población hacia el Estado. Dicho ejercicio se debe ceñir a espacios y formatos atractivos, modernos y diversos que incluyan el uso de nuevas tecnologías y, como hemos venido diciendo, con un protagonismo prioritario de las y los propios jóvenes.

El índice de desarrollo juvenil, dos experiencias internacionales

Con el objetivo de medir el avance e impacto de las políticas dirigidas a las personas jóvenes alrededor del mundo, en el año 2013 distintos gobiernos lanzaron un Índice de Desarrollo Juvenil (YDI, por sus siglas en inglés). El índice establece indicadores para medir la situación de las juventudes en 170 países de todo el mundo, incluidas necesidades básicas como la salud, la nutrición y la educación, así como intereses estratégicos como la participación política, económica y social (Commonwealth Youth Programme, 2013).

A continuación se describen elementos clave de dos políticas de juventud identificadas por el buen desarrollo de sus reportes al YDI en el tiempo. En ambas políticas, la participación juvenil fue un elemento clave para mejorar su instrumentación y desarrollo institucional.

Australia

Australia tiene una “Estrategia nacional para la juventud” que se propone como objetivo que “todos los jóvenes crezcan seguros, sanos, felices y resistentes, y que tengan las oportunidades y habilidades que necesitan para aprender, trabajar, participar en la vida comunitaria e influir en las decisiones que los afectan” (ONU, 2012).

El Pacto con las y los jóvenes australianos (Gobierno de Australia, 2009) es un compromiso del gobierno australiano, junto con los gobiernos estatales y territoriales, en materia de educación y habilidades de formación para las personas jóvenes menores de 25 años. El documento se propone aumentar los niveles de cualificación y retención mediante iniciativas tales como el requisito de Participación Nacional de la Juventud, que exige que ciertos grados escolares sean completados como una condición previa para la obtención de derechos del gobierno como el subsidio de la juventud⁵ o el beneficio tributario familiar.⁶

Algunas de las ideas principales que se establecen en la estrategia son: 1) empoderar a las personas jóvenes para construir sus vidas, 2) posibilitar que las y los jóvenes australianos tomen responsabilidad sobre sus acciones, 3) aumentar la resiliencia de las juventudes para enfrentar los desafíos que subyacen a sus distintas realidades, y 4) construir una Australia más sana, más segura y más productiva.

Para lograr lo anterior, Australia decidió instrumentar una estrategia a través de la cual se buscó mejorar la salud y bienestar de todas las personas jóvenes. Para ello, estableció programas de construcción de capacidades con el objetivo de equipar a las y los jóvenes australianos con habilidades para dar forma a su propio futuro, así como participar activamente en sus comunidades y familias.

⁵ Página oficial: <http://www.humanservices.gov.au/customer/services/centrelink/youth-allowance>

⁶ Página oficial: <http://www.humanservices.gov.au/customer/services/centrelink/family-tax-benefit-part-a-part-b>

De igual modo, se impulsaron programas de educación técnica y se establecieron redes personales necesarias para encontrar empleo y tener éxito en este. Australia está hoy día clasificada en el primer lugar del YDI, por lo que es relevante notar la inversión que ha hecho el gobierno australiano en su Oficina de la Juventud,⁷ que se encuentra en el Departamento de Educación, Empleo y Relaciones Laborales.

La función de la Oficina es la de desarrollar políticas, así como ejecutar y coordinar la acción interdepartamental en áreas que afectan a las y los jóvenes. La oficina también maneja el Foro de la Juventud de Australia,⁸ cuyo objetivo es crear un canal de comunicación entre el gobierno y las distintas poblaciones de jóvenes. Recientemente, el gobierno nacional anunció que ya no tendrá un Ministro de la Juventud, sin embargo, la Oficina de la Juventud se encuentra todavía en plenas funciones.

Países Bajos

La Política de Juventud en los Países Bajos (2007)⁹ fue redactada por el Instituto de la Juventud de los Países Bajos,¹⁰ y describe el enfoque multisectorial de la política de juventud en las áreas de política familiar y la protección de los niños, la salud, la educación, el ocio y el empleo. El Ministerio de la Juventud y las Familias (ahora Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes) es responsable de la coordinación de las políticas relacionadas con la juventud a través de diferentes ministerios y en los distintos niveles de gobierno.

⁷ Página oficial: <http://www.youth.gov.au/sites/Youth/>

⁸ Página oficial: <http://www.youth.gov.au/sites/youth/ayf/>

⁹ Netherlands Youth Institute. NYI. (2007) *Youth Policy in the Netherlands*, Países Bajos. NYI. Disponible en: http://www.youthpolicy.org/national/Netherlands_2007_Youth_Policy_Overview.pDistrito Federal

¹⁰ Página oficial: <http://www.youthpolicy.nl>

De acuerdo con un informe de 2012 del mismo Instituto, la política holandesa de juventud está pasando de un enfoque centrado en el problema (negativo) a uno orientado hacia el desarrollo y la demanda (positivo). Como se describe en una revisión internacional de 2011 sobre las políticas holandesas de jóvenes, el objetivo es “guiar a los niños, jóvenes y sus padres a fomentar sus oportunidades y empoderamiento” (NYI, 2011).

La política, en términos generales, se enfoca en:

1. Fomentar la “crianza saludable”, definida como el bienestar físico y mental, los estilos de vida saludable, la continuidad en la crianza y el cuidado general.
2. Fomentar la “crianza segura”, definida como la seguridad, el amor incondicional, respeto, atención, límites, estructura y regularidad, así como la existencia de un hogar seguro libre de violencia, maltrato y abuso sexual y un entorno seguro al aire libre.
3. Contribuir a la sociedad con el compromiso social, aportando ideas y participando activamente en la comunidad local con actitud positiva y fomentando la ciudadanía.
4. Desarrollar los talentos y asegurar la diversión de las y los jóvenes para promover el ser educado y entrenado, la oportunidad de seguir pasatiempos como el deporte, la cultura y el ocio, así como la libertad para jugar.
5. Preparar a las y los jóvenes adecuadamente para el futuro mediante la obtención de cualificaciones, la búsqueda de empleo, la capacidad de ganarse la vida y el acceso a ambientes estimulantes.

Para lograr estos objetivos, los Países Bajos dieron el mandato sobre temas relacionados con las juventudes al Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes (VWS). Puesto que el país es un Estado unita-

rio descentralizado, las autoridades provinciales y locales operan con un grado de autonomía, sin embargo, cooperan en algunas iniciativas. Por ejemplo, mantienen un portal en línea para la juventud (Voor de jeugd, www.voordejeugd.nl), una iniciativa conjunta de la VWS, el Ministerio de Seguridad y Justicia, y una asociación de municipios holandeses.

De igual manera, establecieron un Consejo Nacional de la Juventud de Holanda (NJR, <http://www.njr.nl/njr/engels.html>) que es una organización paraguas dirigida por pares de organizaciones nacionales de jóvenes en los Países Bajos. Su edad objetivo es la juventud entre 12 y 30 años de edad, y el Consejo es responsable de mejorar la participación de las y los jóvenes en el ámbito local y nacional, así como la promoción de las organizaciones juveniles y de jóvenes. Se formó en 2001 con el apoyo financiero del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, y en la actualidad recibe fondos de una variedad de departamentos y organizaciones. El NJR es también miembro del Foro Europeo de la Juventud.¹¹

Aprendizajes clave de las políticas de Australia y Países Bajos

Ambos casos ejemplifican la construcción del sujeto joven como una persona que toma decisiones con respecto a su vida y su futuro y que, por tanto, requiere una serie de garantías que le permitan desarrollarse plenamente y participar activamente en sus familias y comunidades. La política de los Países Bajos va un poco más allá al reconocer el derecho al ocio de las personas jóvenes. Es decir, rompe con la idea de que a las y los jóvenes hay que mantenerles en actividades que el mundo adulto considera “productivas” para dar espacio al disfrute y la recreación de esta población, algo fundamental para todas las personas.

¹¹ Página oficial: <http://www.youthforum.org>

No obstante, es pertinente abordar estos ejemplos con cautela por dos razones, pues ha de señalarse que ambos países viven contextos históricos, políticos, sociales, culturales y económicos distintos de las realidades latinoamericanas. De tal manera que los marcos normativos y las políticas públicas de juventud que en estos se desarrollen deben considerar la viabilidad de sus propuestas en función del contexto en el que se ubican, identificando oportunidades y posibles amenazas, y las necesidades específicas de su población joven.

2. Temas clave para el desarrollo de políticas de juventud en México

En México, la proporción de jóvenes entre 15 y 29 años de edad en las diferentes entidades federativas varía entre 25 y 30 por ciento (INEGI, 2011). Sin embargo, son pocas las políticas y programas dirigidos a esta población. Aún más, muchos institutos de la juventud han vaciado sus acciones de ofertas educativas, laborales y de desarrollo para las nuevas generaciones.

En lugar de preparar opciones político-programáticas que realmente respondan a las necesidades del sector poblacional, los programas se han vuelto vías populistas para la promoción del voto durante las elecciones. Es en este marco donde resulta importante preguntarnos cómo formular nuevas políticas de juventud desde una perspectiva de derechos humanos.

Desde la década de 1950, época en la que inicia el proceso de institucionalización de las políticas dirigidas a jóvenes en México (Marcial, 2012), se ha mantenido un enfoque instrumental, adulto-céntrico y paternalista de este grupo poblacional mencionado anteriormente. Esta visión conservadora del sujeto joven ha prevalecido hasta el día de hoy.

El entender clásico de las nuevas generaciones como un problema de desarrollo ha derivado en la segregación de este grupo poblacional.

Ello nos dificulta transformar el paradigma prevalente de que las personas jóvenes son vulnerables y receptoras pasivas de política, y no sujetos de derecho. Aunado a esto, y como dijimos antes, la tendencia de crecimiento poblacional ha empujado a quienes toman decisiones a pensar en las juventudes únicamente como un bono demográfico, centrando la acción del Estado en programas asistencialistas.

Los 37.9 millones de jóvenes que habitan en México hoy día enfrentan una serie de problemáticas socioeconómicas específicas que requieren políticas asociadas a la desigualdad, la violencia y la discriminación. Dichos fenómenos estructurales los colocan en una situación de marginación progresiva que ha mermado el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

La pobreza en la que vive cerca de la mitad de la población mexicana, afecta desproporcionalmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Del total de niños, niñas y adolescentes, 12.1% (4.7 millones) viven en pobreza extrema, la mayoría de origen indígena. Del universo de menores de 18 años, 28.2% de la población infantil no tiene acceso a alimentos, 3.3 millones tienen rezago educativo, 7.8 millones carecen de servicios de salud, 25.8 millones no cuentan con seguridad social, 7.3 millones no tienen acceso a una vivienda y 9.8 millones carecen de servicios urbanos básicos (Villamil, 2013).

En el ámbito laboral, las y los jóvenes presentan las tasas de desocupación más elevadas entre la población mexicana, que duplican la tasa general de desempleo en el país (González, 2013). A esta situación se suma la falta de seguridad social, el subempleo y la discriminación salarial, entre otros factores que dificultan el acceso a un empleo digno.

Lo anterior ha resultado en la precarización de la condición y calidad de vida de las personas jóvenes. Asimismo, ha contribuido de manera significativa a agravar la situación de violencia que viven las y los jóvenes. Según el informe “La violencia juvenil en México”, la tasa de homicidio juvenil se triplicó de 2008 a 2010 y, en la última década,

poco más de 38% de las víctimas de homicidios en el país eran jóvenes (Banco Mundial, 2012).

Si bien en años recientes se ha observado un incremento preocupante de la violencia que enfrentan y ejercen los varones jóvenes — resultado de la política de seguridad y combate al crimen organizado— (Baram y Joloy, 2011), es importante no la violencia histórica y sistemática —familiar, comunitaria e institucional— que afecta a las adolescentes y mujeres jóvenes. De acuerdo con el informe “Violencia feminicida en México”, las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio indican que ha habido un “rejuvenecimiento” de esta forma de violencia de género (ONU Mujeres, Inmujeres, y LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, 2012).

Finalmente, cabe mencionar que las prácticas discriminatorias que afectan a las juventudes, suelen acentuarse en el caso de las adolescentes y jóvenes indígenas, afrodescendientes, personas de la diversidad sexual o que viven con alguna discapacidad.

Demandas históricas y temas emergentes

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 hasta nuestro días, hemos observado una ampliación de las prerrogativas que establecen los distintos tratados internacionales en esta materia, las cuales han estado siempre vinculadas a principios fundamentales como la igualdad, la justicia, la dignidad humana y la no discriminación. Sin embargo, es importante destacar que dicha ampliación no ha sucedido “naturalmente”. Por el contrario, ha sido el resultado de la lucha de diversos movimientos éticos, políticos y sociales, entre ellos los movimientos feministas.

Para el caso de las personas jóvenes, el posicionamiento de sus demandas —las históricas y las que surgen ante los cada vez más

acelerados cambios globales— guarda una estrecha relación con su reconocimiento como sujetos de derecho. Asimismo, en las últimas décadas, los movimientos juveniles han pugnado por su inclusión en diversos espacios de toma de decisiones en distintos niveles.

En este apartado recuperamos cuatro temas indispensables en cualquier agenda legislativa y política pública en materia de juventudes, no solo por el papel que estas últimas han desempeñado en su promoción, sino también por su relevancia y los retos que conllevan: a) el medio ambiente y el desarrollo sustentable; b) la migración y los flujos migratorios; c) los derechos sexuales y reproductivos, y d) la diversidad sexual.

EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

POR MARIOLIVA GONZÁLEZ*

La crisis ambiental a la que nos enfrentamos ha sido una crisis anunciada desde hace más de 40 años. Uno de los retos más grandes que nuestra generación y las que siguen tendrán que enfrentar será la de los efectos del cambio climático sin duda alguna y dependerá de la resiliencia de las sociedades.

A pesar de que el concepto del desarrollo sustentable, acuñado a principios de los años 1970, tiene un visión claramente intergeneracional, los programas y planes gubernamentales limitan esta visión a las instancias encargadas del medio ambiente, que de por sí, aun con buenas normas e instrumentos, se hacen a un lado cuando el crecimiento económico, por medio de la extracción de recursos, lo amerita.

Sin embargo, a pesar de que las decisiones que se tomen hoy afectarán irreversiblemente a las siguientes generaciones, y que los infantes y jóvenes deberían participar, ser consultados (de manera libre, previa e informada) y tenidos en cuenta ante cualquier decisión que afecte su desarrollo y por ende al

medio ambiente que les rodea, no existe aún este nivel de corresponsabilidad y rendición de cuentas.

Todo esto a pesar del capítulo 25 de la Agenda 21, que México firmó y ratificó hace ya más de 20 años y que habla de una serie de acciones para garantizar que jóvenes, niños y niñas sean partícipes de las decisiones que afectarán su futuro.

A pesar de los espacios de carácter consultivo que existen en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde hay participación de jóvenes a escala nacional desde hace 10 años, una vez más, la sectorización del tema se traduce en la falta de visión a largo plazo que garantice la transversalidad de las políticas económicas, sociales y de medio ambiente con enfoque de juventud.

Es revelador que, a pesar de que la arquitectura internacional apela a un nuevo cambio de paradigma de desarrollo hacia la sustentabilidad en todos los niveles y con especial enfoque de juventud desde hace ya algunos años, en México, la política de juventud en el sexenio de 2012 a 2018 derivada del Programa Nacional de Juventud no responde a este enfoque. Un ejemplo es que, en este programa, el tema de medio ambiente no es un tema transversal y se encuentra más bien desdibujado dentro del pilar llamado “bienestar”, lo que revela que la política de juventudes da poca importancia a la perspectiva del desarrollo sustentable.

Esto será un reto a la hora de tratar de empatar la agenda de desarrollo post-2015, si la agenda finalmente logra, a través de los indicadores nacionales, ser transversal y multidimensional.

El desarrollo sustentable debe integrarse de manera transversal y congruente en temas como el empleo, la salud, la educación (formal y no formal), la ciencia y la tecnología, así como también a la hora de tratar de reducir la pobreza y el hambre. Es un reto enorme, pues significa cambiar la manera en la que vemos el mundo y comenzar a tener en cuenta a las generaciones siguientes.

** Marioliva González es consultora en temas de jóvenes y desarrollo sustentable, da seguimiento a la Agenda Post 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable, es cofundadora de la Red Global de Acción Juvenil GYAN México, A.C. y socia en TIKIVA.*

LAS JUVENTUDES, LA MIGRACIÓN Y LOS FLUJOS INTERNOS

POR BRISA CECCON*

Cerca de la mitad de la población mundial hoy día está conformada por jóvenes, aproximadamente 1 800 millones (UNFPA, 2011). Asimismo, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las y los jóvenes representan casi un tercio de los migrantes internacionales (2010). En América Latina y el Caribe habitan cerca de 164 millones de jóvenes (Population Reference Bureau, 2013). Las y los migrantes latinoamericanos son predominantemente jóvenes y, en el caso específico de México, se estima que 72% de los mexicanos que migran anualmente hacia Estados Unidos tienen menos de 29 años.

Las juventudes latinoamericanas son el eje central de tres de los principales problemas de la región: el desempleo, la inseguridad ciudadana y la exclusión social, hechos que muchas veces los orillan a buscar mejores condiciones de vida en otras ciudades o países. Asimismo, la reunificación familiar, los estudios, la tradición de migrar de ciertas comunidades o la búsqueda de un mejor futuro son también algunas de las causas que impulsan la migración de las y los jóvenes de la región.

Las y los jóvenes migrantes latinoamericanos migran solos o con amigos, padres, hermanos e incluso hijos propios; otros no lo hacen por decisión propia, sino que son llevados por sus padres cuando son niños pequeños. El principal destino de los jóvenes migrantes centroamericanos y mexicanos es Estados Unidos. Muchos jóvenes han sido deportados de México o de Estados Unidos, pero algunos han regresado a sus países de origen por decisión propia. Por tanto, como afirma el *Informe sobre la juventud mundial: juventud y migración 2013*, reconocer la diversidad de las y los migrantes jóvenes es importante para comprender el impacto de la migración sobre su desarrollo humano, así como en sus países de origen y destino; también es esencial para el diseño de intervenciones específicas que atiendan sus vulnerabilidades únicas y permitan realizar sus esperanzas y aspiraciones.

Tanto en su trayecto como en su destino final, muchos de estos jóvenes se enfrentan al racismo, la xenofobia, la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la explotación, los abusos sexuales y las políticas que criminalizan la migración. Por otro lado, estos jóvenes realizan una positiva contribución a las sociedades de origen, tránsito y destino, no solo en el nivel económico, sino también en el nivel social, ya que las enriquecen culturalmente y promueven el acercamiento entre los pueblos.

Esto fue reiterado por el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, haciendo un llamado a los estados miembros *“a que examinen la cuestión de la migración juvenil [...] y a las organizaciones dirigidas por jóvenes y a otros interesados a que actúen para promover los derechos de todos los jóvenes migrantes y aprovechar al máximo el potencial de desarrollo que ofrece la migración juvenil”* (ONU, 2013).

Las y los jóvenes de la región tienen un doble papel: por un lado requieren una amplia gama de servicios y políticas públicas que atiendan sus necesidades; por otro lado, son también actores estratégicos del desarrollo. Ambas perspectivas deberían ser consideradas en las políticas públicas de los países de nuestra región dirigidas a las y los jóvenes que, como actores estratégicos del desarrollo, deberían tener una participación protagónica en el diseño, implementación y evaluación de estas. No obstante, cuando abordamos las iniciativas dirigidas a jóvenes, muchas veces nos enfrentamos con que no cuentan con una perspectiva de juventud.

En el caso de las juventudes migrantes de nuestra región, existe poca información sobre las políticas públicas enfocadas a dicho sector. Por ello, es importante hacer un esfuerzo por generar información específica en torno a las juventudes migrantes que provienen de Centroamérica y de México, las políticas públicas existentes, las acciones y programas de cooperación internacional de la región que promueven a las y los jóvenes como actores de desarrollo en los países de origen, y las propuestas y demandas de las y los jóvenes como migrantes y actores de desarrollo.

**Brisa Ceccon cuenta con estudios de licenciatura y maestría en Relaciones Internacionales por la UNAM, así como con una especialización en Gobernanza Global por el Instituto Alemán de Desarrollo y la Agencia Alemana de Cooperación. Es integrante de la asociación civil Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, donde desarrolla proyectos y acciones de incidencia sobre juventud y migración y diplomacia ciudadana.*

LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS Y LOS JÓVENES

POR CECILIA GARCÍA*

Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos fundamentales. Estos protegen la completa libertad de mujeres y hombres a decidir sobre su cuerpo en materia sexual y reproductiva, independientemente de su edad, sexo, condición socioeconómica, etnia, religión, entre otros. Al hacer referencia al cuerpo de las personas en el campo de la sexualidad y la reproducción, estos privilegian la autodeterminación de las personas, así como la toma de decisiones con autonomía e información, las cuales deberán ser respetadas tanto por el Estado como por el resto de las personas.

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, llevada a cabo en 1994 en el Cairo, marcó un hito para el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes. El Programa de Acción, a 20 años de que 179 países firmaron en el marco de dicha Conferencia, fue un acuerdo histórico para los derechos humanos, la salud y la igualdad de género. En él, los gobiernos se comprometieron a salvaguardar y promover los derechos reproductivos de todas las personas y a trabajar para garantizar el nivel más alto de salud sexual y reproductiva para las personas, sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia. Asimismo, se hizo especial énfasis en las barreras que mujeres y jóvenes enfrentan para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos plenamente.

A 20 años de la firma de dicho acuerdo y a pesar de los avances, aún queda un largo camino por recorrer. Las y los jóvenes, particularmente las personas adolescentes, continúan siendo tutelados, mal informados, restringidos, discriminados y violentados al tomar decisiones sobre su sexualidad y planificación reproductiva, lo que ha resultado en el incremento de las tasas de embarazos no planeados entre adolescentes, con una tendencia a tener un primer embarazo a edades cada vez tempranas, lo cual se vincula importantemente con la violencia sexual. Por otra parte, se ha registrado un aumento en las infecciones por VIH entre la población joven y se han estancado los esfuerzos para eliminar prácticas tradicionales nocivas como los matrimonios precoces y forzados.

En 2012, tanto la Comisión de Población y Desarrollo de las Naciones Unidas como el Comité Especial de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre Población y Desarrollo hicieron un llamado a los estados parte a: reconocer el derecho de las personas jóvenes a decidir en todo lo relacionado con su sexualidad; ofrecer acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios de aborto legal y seguro, y favorecer la retención escolar de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes; capacitar a las y los prestadores de servicios de salud para brindar atención amigable a las y los jóvenes; promover el derecho de las personas jóvenes a una sexualidad libre de violencia, discriminación y coerción; brindar información y servicios de salud que respeten por completo la confidencialidad, y fortalecer los mecanismos y políticas integrales e inclusivas de juventud para avanzar en el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, incluida la educación integral en sexualidad.

La Declaración del Foro Mundial de la Juventud de Bali, elaborada en el marco del seguimiento de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, así como el Consenso de Montevideo, resultado de la Primera Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina, destacan la urgencia de eliminar las causas prevenibles de morbilidad y mortalidad materna, incorporando en el conjunto de prestaciones integrales de los servicios de salud sexual y reproductiva medidas para prevenir y evitar el aborto inseguro que incluyan la educación en salud sexual y reproductiva, el acceso a métodos anticonceptivos modernos y eficaces, el asesoramiento y atención integral frente al embarazo no deseado y no aceptado y la atención integral después del aborto, cuando se requiera, sobre la base de la estrategia de reducción de riesgo y daños.

El Estado mexicano cuenta con un marco amplio de compromisos en la materia que requiere su atención. Solo en la medida en la que las y los jóvenes puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos de manera libre y responsable, podremos hablar de que se han generado las condiciones para su desarrollo integral, emancipación y autonomía. Solo entonces podremos decir que han sido reconocidos plenamente como sujetos de derechos.

**Cecilia García es cofundadora y actual Directora del Programa de Género de Espolea, A.C. Cuenta con una licenciatura en Psicología por la Universidad de las Américas y actualmente cursa su maestría en Políticas Públicas y Género, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO México). Desde noviembre de 2012, también se desempeña como Consejera Social del Instituto Nacional de las Mujeres.*

LA DIVERSIDAD SEXUAL

POR RICARDO BARUCH*

Si bien ha habido avances importantes en materia legal en torno a los derechos de las juventudes lésbico, gay, bisexual y trans (LGBT), en la realidad sigue existiendo mucha discriminación en espacios como las escuelas (*bullying* homofóbico), el trabajo (acoso y despidos injustificados), así como en los servicios gubernamentales en todos los niveles. El acoso escolar provocado por la homofobia es particularmente problemático, ya que 3 de cada 4 personas LGBT en México han sido víctimas de este tipo de violencia y muy pocas veces ha sido atendido el problema por parte de autoridades educativas e incluso las familias, según la Encuesta Nacional sobre *Bullying* Homofóbico de 2012.

Existen otras encuestas que han demostrado que las personas LGBT son uno de los grupos que experimentan más rechazo social (Conapred, 2010; Copred, 2013) y es necesario implementar políticas a través de diferentes instituciones, incluidas la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano de la Juventud, además de las acciones que ya realizan, aunque de forma limitada, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

La población de jóvenes trans (travesti, transgénero, transexual) es sin duda la más afectada por la violencia y la discriminación. En primer lugar, fuera del Distrito Federal no hay estados que cuenten con leyes que garanticen su acceso a una identidad legal; las personas trans son el grupo que sufre más asesinatos de odio, no contratación o despidos en el área laboral, escaso acceso a los servicios de salud y un mayor índice de casos de VIH y sida.

Se mencionó que el país vive un momento excepcional, en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBT, que ha sido provocado por la movilización social, los medios de comunicación e incluso algunos tomadores de decisiones, como algunos ministros de la Suprema Corte. Por otro lado, en el Foro se mencionó que el avance ha sido desigual en el país, ya que en entidades como

la Ciudad de México y Coahuila ha habido cambios legales y estructurales para apoyar los derechos de las personas LGBT, mientras que en el resto del país ha habido poca o nula atención política hacia la diversidad sexual.

**Ricardo Baruch es miembro de la organización Youth Coalition for Sexual and Reproductive Rights y colabora también con Espolea, A.C. Ha llevado a cabo diversas investigaciones sobre homofobia en México y ha participado en varias iniciativas sobre diversidad sexual y derechos humanos con agencias de Naciones Unidas y otros organismos internacionales.*

3. Legislaciones locales en materia de juventud

México ha tenido distintas experiencias legislativas en torno a la población joven. En este apartado, retomamos las iniciativas de ley del Distrito Federal¹² y del estado de Morelos,¹³ así como la ley aprobada en el estado de San Luis Potosí (SLP)¹⁴ con el objetivo de comparar sus aportes, vacíos y experiencias. Las iniciativas de ley son particularmente relevantes por el amplio proceso de consulta pública y debate al que han sido sometidas. Por su parte, la ley de SLP es relevante por sus aportes innovadores como política pública focalizada.

En el análisis que procede, hemos enfocado nuestra atención a la definición de los parámetros de juventud en las leyes locales; las perspectivas transversales: el género y los derechos humanos, las propuestas para la autonomía juvenil, los mecanismos de participación juvenil en las leyes locales, los determinantes sociales y el desarrollo de las personas jóvenes, el ámbito laboral, el medio ambiente y la sustentabilidad, la educación formal y el acceso a servicios de salud.

¹² Iniciativa de ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México, la cual se encontraba en discusión en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el momento de escribir este documento.

¹³ Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos. Dictaminada en el primer periodo ordinario de sesiones del año 2014 en el Congreso del Estado.

¹⁴ Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Congreso del Estado.

Definición de los parámetros de juventud en las leyes locales

Como ya hemos mencionado, una de las principales diferencias en los abordajes del sector juvenil desde la política pública tiene que ver con la concepción y simbolización de la población misma. En este sentido, las definiciones encontradas en los tres textos legislativos seleccionados responden al momento en el que fueron desarrolladas. En otras palabras, reflejan el proceso histórico del debate en torno a las juventudes bajo el cual se redactó cada texto.

Por ello, la Ley de SLP, la primera de los tres textos en publicarse, únicamente define a las y los jóvenes a partir de su condición etaria: “se consideran jóvenes las personas comprendidas entre los 12 y 29 años de edad” (art. 2). De igual manera, retoma las identidades juveniles de manera general y ambigua definiéndolas como el “conjunto de elementos culturales, económicos, sociales y simbólicos a través de los cuales la persona joven construye y define su pertenencia en la sociedad, y las acciones que realiza para constituirse en sujeto dentro de ella” (art. 5).

Consecuencia de un debate sobre las diferencias y distintas necesidades comprendidas en el amplio rango etario que corresponden a las juventudes, las iniciativas de Morelos y del Distrito Federal hacen una diferenciación entre “joven menor de edad” y “joven mayor de edad”. Menor de edad, definido en el caso de Morelos como entre 12 y 17 años (art. 3) y en el Distrito Federal, entre 12 y “menores de 18 años” (art. 2). Por su parte, mayor de edad se entiende, en Morelos, como entre 18 y 35 años, mientras que en el Distrito Federal, la iniciativa lo define como entre 18 y 29 años edad.

De manera similar, no hay consistencia en la definición de “perspectiva de juventud”. De hecho, esta no está incorporada en los textos de SLP o de Morelos, pero sí en el debate más reciente del

Distrito Federal. Sin embargo, se puede observar un avance escalonado en la instrumentación de la perspectiva. Por ejemplo, mientras que en la ley de SLP se hace mención al término sin definir el concepto, en la iniciativa de Morelos se nombra la relevancia de privilegiar “las visiones de las propias personas jóvenes sobre sí mismas, sus distintas realidades, orígenes, identidades, aspiraciones y proyectos de vida, reconociendo su heterogeneidad y su asimetría de poder con el mundo adulto” (art. 35).

La perspectiva evoluciona en el más reciente debate del Distrito Federal para presentarse como el “enfoque teórico, metodológico, técnico y operativo para la construcción de políticas y acciones sociales, económicas y políticas orientadas a la protección de los derechos, el desarrollo integral y la participación de las personas jóvenes en la vida pública de la Ciudad de México” (art. 2). Esta definición proporciona un marco de actuación más amplio para el gobierno de la entidad, pues no solo destaca la importancia de retomar las visiones de las personas jóvenes, sino que identifica la necesidad de desarrollar una serie de estrategias sistémicas y progresivas para el cumplimiento de la ley.

En términos generales, es importante resaltar el avance que ha tenido la definición y entendimiento de la perspectiva de juventud como un marco teórico a partir del cual plantear propuestas de política pública. Sin embargo, el reto mayor, y aún vigente, es la incorporación y transversalización de los derechos de las juventudes en el diseño e instrumentación de dichas políticas.

Perspectivas transversales: el género y los derechos humanos

Un factor relevante a la hora de incorporar la perspectiva de juventud es la manera en la que dicho abordaje interactúa con otras perspectivas marco: la perspectiva de género y los derechos humanos.

Hemos dicho que los derechos humanos sirven como un compromiso y una visión en constante evolución, tanto en la teoría como en la práctica. En palabras de Daniel Joloy, son letra muerta o ideales aspiracionales si no los aterrizamos en políticas concretas que tengan como resultado el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y la dignidad humana (Joloy, 2013).

Toda política pública y los marcos normativos que la acompañan, para gozar de una perspectiva de derechos humanos, debe contemplar y hacer de estos una realidad tanto en su contenido como en el procedimiento para su diseño y evaluación. En términos generales, estas buscan: fomentar el ejercicio de los derechos humanos y no violentarlos, garantizar el respeto del principio de no discriminación, incorporar estándares internacionales en la materia como los principios de debida diligencia (prevenir, investigar, sancionar y reparar), así como respetar el principio de progresividad y máximo uso de recursos disponibles. De igual modo, deben establecer un compromiso con la igualdad y considerar la participación inclusiva de la sociedad civil, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas (Joloy, 2013).

Vinculada a este enfoque se encuentra la perspectiva de género. De acuerdo con Evangelina García, ésta se define como herramienta analítica, un método y un marco de referencia desde el cual se conoce e interpreta la realidad a partir de la consideración de las causas, procesos y efectos de las diferencias de género en los procesos sociales, culturales e individuales. Representa una forma de intervenir o actuar para cambiar los términos de las relaciones jerárquicas existentes, para democratizarlas. Por ello, se trata de un enfoque crítico, relacional e histórico de la sociedad humana, que explica las relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres, que visibiliza e interpreta las desigualdades de género, y que contiene una opción política de compromisos con la eliminación dichas desigualdades (García, 2013a).

En la medida en la que los textos legislativos aquí expuestos incorporen elementos que permitan alcanzar los objetivos antes descritos

de una y otra perspectiva, podremos decir que la incorporación de dichos enfoques está más o menos presente, aun si no se definen. Lo que resulta fundamental es que dichos instrumentos respondan a los compromisos internacionales que el Estado mexicano ha establecido y orienten las medidas y acciones transversales para eliminar la discriminación y marginación generada desde el poder, evitando futuras violaciones a derechos humanos. En este sentido y reconociendo que las personas se enfrentan a diversos sistemas de opresión en función de su sexo, identidad genérica, edad, pertenencia étnica, clase social, entre otras, la atención a la diversidad de realidades que viven las y los jóvenes es vital.

Propuestas para la autonomía juvenil

Cualquier propuesta para la autonomía debe partir de un análisis de las relaciones de poder que establece un grupo —en este caso el de las juventudes— con respecto a la sociedad en su conjunto y en el interior del grupo (intrageneracional) (véase Brito, 1998). En este sentido, resulta relevante preguntarnos cómo plantean los distintos documentos seleccionados la relación que tienen las personas jóvenes con las instituciones más relevantes que las rodean: la familia, la escuela, las fuerzas policiales o los servicios públicos del Estado.

Antes de ello, sin embargo, es pertinente reconocer que, de los textos seleccionados, únicamente la iniciativa de Ley de Morelos define la autonomía como “vivir de forma independiente, conducir sus propias vidas y tomar sus propias decisiones” (art.5). Por su parte, la ley de SLP reconoce ciertas características de la autonomía, si bien no la define como tal, y propone el derecho de las personas jóvenes a decidir libremente sobre su desarrollo personal, elegir su educación, no ser internados sin su consentimiento, opinar, expresarse y organizarse libremente (arts. 15 al 17).

Independientemente del significado del término, los tres textos legislativos proponen reconocer los ámbitos de la familia y el

trato con las autoridades como dignos de mención en relación con el ejercicio de la autonomía, aunque no establecen medidas o políticas específicas. Más aún, en lo familiar se limitan a promover el derecho de las personas jóvenes “a formar parte activa de una familia que promueva relaciones donde primen el afecto, el respeto y la responsabilidad mutua” (Ley de SLP, art. 21). Si bien las leyes tratan “la maternidad y paternidad responsable e informada” (art. 22 de la Ley de SLP) como parte del derecho a formar una familia en “un marco de igualdad de sus miembros” (arts. 79 y 80 de la iniciativa de Ley del Distrito Federal), queda pendiente el cuestionamiento de las relaciones de poder en el interior de dicha institución y el reconocimiento a la diversidad de arreglos familiares.

En lo que refiere al trato de las personas jóvenes con las autoridades, la Ley de SLP establece la acción directa para que “las autoridades ãrecibanã de forma directa y sin intermediación adulta, las quejas y propuestas que las personas jóvenes realicen destinadas a la protección de sus derechos” (art. 9). Con ello, establece la posibilidad de que la persona joven ejerza sus derechos y denuncie la violación de estos. En función de ello, posibilita que las autoridades tomen medidas y desarrollen políticas para que a las personas jóvenes “en una situación de desventaja, discriminación o vulnerabilidad, les sean reconocidas las condiciones suficientes de dignidad que las sitúen en condiciones de equidad respecto al resto de la población” (Ley de SLP, art. 9) y las instituciones.

Algo similar sucede en la propuesta de Morelos, donde se indica a las autoridades que tomen “todas las medidas necesarias para promover el debido respeto a la identidad de las personas adolescentes y jóvenes, garantizando su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que las discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad; además, las autoridades deberán contribuir a su desarrollo social y económico con el fin de potenciar sus capacidades y lograr una calidad de vida digna y sustentable” (art. 13). Sin embargo, la propuesta de Morelos va un

paso más allá al reconocer “la existencia de innumerables formas de pensar, hablar, vestir, consumir, amar, creer, sentir, vivir y ser joven” (art. 35). Además, reconoce esta heterogeneidad “y su asimetría de poder con el mundo adulto” (art. 35) en el momento de formular políticas públicas.

Finalmente, en el caso de la propuesta del Distrito Federal, se responde de manera directa a la constante y continua criminalización de las personas jóvenes al proponer fomentar “la implementación de programas de capacitación, normativas, protocolos e instrumentos que eviten que las autoridades policiacas, ministeriales y encargadas de la seguridad pública adopten posturas prejuiciosas o represivas contra la recreación juvenil” (art. 55). De manera particular, la propuesta pide al gobierno del Distrito Federal y a las delegaciones destinar “espacios y servicios que permitan el ejercicio del derecho al que se refiere este capítulo en condiciones de igualdad” y que establezcan “programas de educación para la democracia, el respeto y la participación [...] a fin de despertar [...] el respeto de la opinión de los más jóvenes” (art. 75).

Mecanismos de participación juvenil en las leyes locales

Como hemos mencionado anteriormente, una parte fundamental del diseño, instrumentación, evaluación y reformas de las políticas de juventud tiene que ver con el establecimiento de mecanismos formales de participación de las personas principalmente interesadas y afectadas: las y los jóvenes.

En el caso de la Ley de SLP, se reconoce la generación y fortalecimiento de identidades juveniles (arts. 5, 9, 10 y 46). Para hacerlo efectivo, la ley contempla la creación de un Consejo de Participación Juvenil, Evaluación y Seguimiento (art. 79) que es integrado por “veinte personas jóvenes que se encuentren desarrollando un

trabajo de impacto comunitario, los cuales serán elegidos mediante convocatoria pública” (art. 80).

Por su parte, la iniciativa de Morelos resalta la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones. Para ello, reconoce organismos de participación mediante los cuales las y los jóvenes pueden participar: Consejos Municipales de Juventud y el Consejo Joven. No obstante, no se reconocen organismos de deliberación y decisión, propios de personas u organizaciones juveniles, para definir políticas públicas u otras, pues tanto el Consejo Joven como los Consejos Municipales están bajo la directriz del Instituto de la Juventud.

En su lugar, la iniciativa de Ley de Morelos propone “foros de consulta regionales de participación social” (art. 46) y el Consejo de las Juventudes (art. 67). En términos generales, se plantean “congresos, consultas, foros, conferencias, encuestas, sondeos, grupos focales, y toda clase de espacios para la participación social de la ciudadanía morelense” (art. 46).

Finalmente, la iniciativa del Distrito Federal establece que “las autoridades en el ámbito de sus competencias apoyarán a las personas jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo, así como en la construcción y desarrollo de los espacios de relación e identidad que ellas mismas construyan y sean de su interés” (art. 66).

Para ello, reconoce diversos mecanismos y organismos para la construcción como el Consejo Joven, la Red, la Conferencia Juvenil y el Sistema de Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes, que tienen impacto directo en políticas públicas y el sector privado (arts. 66, 87, 111, 114, 137 y 139). Como mecanismos formales, el texto propone un Consejo Joven (art. 111), que es definido por medio de una Conferencia Juvenil (art. 114). También establece la red de intercambio de información sobre la realidad juvenil en la ciudad de México (arts. 137 al 139).

Determinantes sociales y desarrollo de las personas jóvenes

Los textos legislativos también tocan temas relacionados con problemas estructurales o condiciones sociales y económicas en el desarrollo de las personas jóvenes como individuo y como colectivo. Con el objetivo implícito de mejorar las condiciones de vida y de trabajo —implicando con ello la distribución del ingreso, el bienestar y el poder—, los textos proponen en algunos casos intervenciones específicas para ámbitos particulares. A continuación analizaremos las diferencias en las propuestas concernientes al ámbito laboral, del medio ambiente, educativo formal y de la salud.

El ámbito laboral

En lo que se refiere al ámbito laboral, la Ley de SLP reconoce obligaciones con respecto al fomento del empleo, la capacitación laboral, la protección de derechos laborales y la no discriminación laboral de personas jóvenes. Por ejemplo, plantea el acceso al “primer empleo”, aunque no detalla sus características. Únicamente señala que, de éste, será la Secretaría del Trabajo la encargada de definir programas y acciones pertinentes (arts. 31 y 60). Con respecto a las barreras que las mujeres jóvenes enfrentan en los distintos ámbitos para el ejercicio de sus derechos laborales, la ley establece que el Estado debe adoptar “[...] las medidas políticas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación contra la mujer joven, así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral” (art. 30).

Por otra parte, incluye el derecho a la protección social en caso de accidentes laborales (art. 31). De manera general, establece que el Programa Integral para el Desarrollo de la Juventud estará obligado de crear “[u]n sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado” (art. 46).

En el caso de la iniciativa de Morelos, se reconocen obligaciones por parte del Estado en materia de promoción y fomento al empleo juvenil, capacitación, derechos laborales y no discriminación. En específico, el artículo 27 de la Iniciativa reconoce los siguientes derechos y obligaciones del Estado:

- Toda persona adolescente y joven goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias.
- El Estado adoptará las medidas políticas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación contra las mujeres adolescentes y jóvenes, así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, haciendo énfasis en la remuneración igualitaria.
- El derecho de toda persona trabajadora joven a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo; se reconoce el derecho de los jóvenes trabajadores a gozar de iguales derechos laborales y sindicales a los reconocidos a todos los trabajadores;
- En el caso de las personas jóvenes dedicadas al trabajo doméstico, deberá reconocerse su goce de condiciones de vida decente, el respeto a su privacidad y el derecho a recibir información adecuada sobre sus condiciones de empleo; así como todas las condiciones de trabajo contempladas en las leyes vigentes o tratados internacionales en la materia (art. 27).

Este último aspecto puede tener un impacto directo en las mujeres jóvenes, ya que son las que suelen desempeñarse mayormente —por las normas y roles de género que les son impuestos— en trabajos domésticos sean remunerados o no.

Asimismo, se establece la instrumentación de la primera experiencia laboral (art. 28) y la obligación del Instituto de Juventud de “[f]ormular, coordinar y realizar programas para la inclusión de las

personas adolescentes y jóvenes en el campo laboral, asociarse para defender sus derechos laborales según la legislación aplicable y generar condiciones para emprender alternativas para el empleo” (art. 50).

Finalmente, la iniciativa del Distrito Federal establece garantías de protección, como la no explotación laboral y los derechos laborales de los menores de edad, es decir, personas de entre 12 y 18 años de edad. Además, establece obligaciones por parte del Estado en materia de capacitación, fomento al empleo e incentivos a empresas para primera experiencia laboral (arts. 11 al 14) y retoma, al igual que la Ley de SLP, la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres jóvenes en el ámbito laboral.

Con respecto a la primera experiencia laboral, el texto propone la “[c]reación de un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado, así como los mecanismos necesarios para la promoción efectiva en contra de la explotación laboral” (art. 142).

El medio ambiente y la sustentabilidad

La Ley de SLP reconoce el derecho a “un ambiente sano y equilibrado”.¹⁵ Para ello, se establece el Programa Integral para el Desarrollo de la Juventud como el encargado de definir “[p]olíticas, estrategias y acciones para que las personas jóvenes disfruten de un medio ambiente sano” (art. 46). Por su parte, la Secretaría de Ecología será la encargada de apoyar a grupos jóvenes dedicados a la investigación y protección del medio ambiente (art. 57). Con ello, se promueve la participación juvenil en el cuidado al medio ambiente, pero se dejan de lado acciones de toma de consciencia y construcción de capacidades al respecto.

¹⁵ Artículo 28 de la Ley.

En contraste, la iniciativa de Morelos también reconoce el derecho a “un ambiente sano y equilibrado”, pero a diferencia de SLP, propone establecer acciones educativas para lograrlo. Por ello, define que “las autoridades educativas promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, conocimientos y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de las personas adolescentes y jóvenes” (art. 30). Sin embargo, la iniciativa no propone acciones específicas para promover la investigación o el trabajo juvenil en la materia.

El texto propuesto en el Distrito Federal también reconoce el derecho a un “medio ambiente sano y equilibrado” (art. 78) y retoma las dos vías planteadas tanto por SLP como por Morelos al establecer programas educativos para el medio ambiente (art. 23) y definir obligaciones de la Secretaría del Medio Ambiente para fomentar la educación, apoyar a jóvenes que investigan y proteger el medio ambiente (art. 100).

Finalmente, si bien todos los textos reconocen la importancia de la sustentabilidad del medio ambiente, queda aún mucho trabajo pendiente en torno a una cultura para el desarrollo sustentable, que deberá ser abordado con programas específicos y complementos desde el poder ejecutivo.

La educación formal

En lo que se refiere al derecho a la educación y la promoción de su universalización y fomento de acceso a la educación superior, la Ley de SLP enuncia de manera general programas y mecanismos para apoyar a jóvenes que truncan sus estudios (art. 23). Además, reconoce obligatoriedad por parte del Estado para tomar medidas y acciones para promover y apoyar en la continuidad de estudios de madres jóvenes (art. 24) y establecer que la política educativa debe estar basada en la promoción y perspectiva de los derechos humanos y los valores democráticos (art. 25). De manera específica, la Ley establece que la educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos bajo el

enfoque de “información culturalmente relevante, completa, científicamente rigurosa y correcta, fundamentada en evidencia, libre de prejuicios y apropiada a la edad del estudiante” (art. 28).

Por su parte, el texto legislativo de Morelos reconoce el derecho a la educación de las personas adolescentes y jóvenes, pero no establece obligaciones específicas para la promoción de la educación media y superior. En su lugar, establece ciertas características sobre el tipo de educación que deben recibir las personas adolescentes y jóvenes al decir que:

[I]a educación para las personas adolescentes y jóvenes en el estado deberá orientarse hacia las siguientes características: disponibilidad en los elementos necesarios para una educación de calidad; accesibilidad en la educación para todas las personas adolescentes y jóvenes en el estado, especialmente a los grupos más vulnerados de hecho y de derecho; con carácter intercultural para adolescentes y jóvenes de comunidades indígenas o especial para personas adolescentes y jóvenes con discapacidad; en igualdad de oportunidades; aceptabilidad suficiente y adecuada al mercado laboral; y adaptabilidad a las necesidades del alumnado en contextos culturales y sociales variados (Art. 22).

En el párrafo anterior, observamos un incipiente reconocimiento de la importancia de considerar otras perspectivas transversales como la de interculturalidad. Sin embargo, esta no se vincula explícitamente con el marco amplio de derechos. Por otra parte, si bien es importante eliminar las desventajas que ciertas poblaciones de jóvenes enfrentan para asegurar el acceso a la educación en igualdad de condiciones, el Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho en toda su extensión. Es decir, garantizar la igualdad desde el punto de partida (igualdad de oportunidades) hasta el final del camino (igualdad de resultados).

Al igual que la Ley de SLP, la iniciativa de Morelos establece la promoción de educación sexual y derechos humanos por parte del Estado, promoviendo:

asignaturas especiales en las currículas [sic.] escolares sobre el conocimiento de los derechos humanos aplicados al VIH/sida, con programas educativos que desde temprana edad enseñen a las personas adolescentes y jóvenes a respetar y ayudar a las personas, pares o no, con enfermedad, discapacidad o diversidad sexual; además del conocimiento sobre mecanismos de transmisión y prevención de infecciones de transmisión sexual; con el objetivo de erradicar el estigma, la homofobia y la discriminación (art. 22).

Finalmente, la iniciativa del Distrito Federal reconoce el derecho a la educación de las personas jóvenes con una política educativa de respeto y promoción de los derechos humanos, así como su responsabilidad de fomento al acceso a la educación superior, los programas y las acciones para dar continuidad a jóvenes que truncan sus estudios. Con ello, pretende mejorar la educación media y superior (arts. 20 al 25).

Acceso a servicios de salud

En lo que se refiere al acceso a servicios de salud para las personas jóvenes, la Ley de SLP establece que el derecho a la salud incluye:

la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, el acceso a métodos de anticoncepción, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el sobrepeso, la obesidad, los trastornos alimenticios, el alcoholismo, el tabaquismo, el uso problemático de drogas; el derecho a la confidencialidad de su estado de salud física y mental; el respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva; y que los tratamientos le sean prescritos conforme a la legislación aplicable (art. 26).

En el caso de Morelos, se reconoce el derecho a la salud de las personas jóvenes, sin embargo, no se habla de la obligatoriedad de ampliar

clínicas o programas dirigidos a derechohabientes jóvenes, como se hace en el caso de SLP (art. 62). Por el contrario, y a diferencia de la Ley de SLP, reconoce la obligatoriedad del Estado en materia de atención especializada a personas jóvenes que viven con VIH, indígenas y con discapacidad (art. 26). Asimismo, se establece que el Estado debe ofrecer una atención integral en “espacios amigables y acogedores dentro de las propias unidades médicas” (art. 26).

Finalmente, al igual que la Ley de SLP, el texto del Distrito Federal especifica el tipo de atención en servicios de salud a personas jóvenes como la:

atención primaria, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializados de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, el acceso y orientación de métodos de anticoncepción, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, así como la información y prevención del sobrepeso, la obesidad, los patrones alimenticios dañinos, el alcoholismo, el tabaquismo, el uso problemático de sustancias adictivas; la confidencialidad del estado de salud física y mental; el respeto del personal de los servicios de salud, en particular, y en lo relativo a su salud sexual y reproductiva, y a que los tratamientos le sean prescritos conforme a la legislación aplicable (art. 27).

Al igual que los otros textos, hace referencia explícita a los servicios en materia de salud sexual y reproductiva a mujeres y hombres jóvenes y la atención especializada a jóvenes, (arts. 26 a 29 y 35 a 38) la atención para el sobrepeso y la obesidad (arts. 30 a 32) y la obligatoriedad de programas y atención especializada a personas jóvenes, en particular en salud sexual y reproductiva (art. 101).

Adicionalmente, se establecen obligaciones en el Plan para la promoción de la salud, que incluyen la prevención de riesgos, la atención del daño y la rehabilitación vinculada a la salud de las personas jóvenes. Entre estas se encuentran “la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, VIH-sida, infecciones de transmisión sexual, nutrición, medicina alternativa, anticoncep-

tivos, interrupción legal del embarazo, maternidad y paternidad responsables, enfermedades psicosociales, entre otros” (art. 153).

Finalmente, es importante mencionar que, si bien el apartado de salud de la Ley del Distrito Federal no menciona explícitamente los “derechos sexuales y los derechos reproductivos”, dentro de las funciones del gabinete se establece que la Secretaría de Salud es responsable de la promoción de estos como se expresa en las fracciones IV y V del artículo 116:

IV. Promover y aplicar permanentemente y de manera intensiva políticas y programas y protocolos integrales tendentes a la educación y capacitación de las personas jóvenes sobre salud sexual y salud reproductiva, derechos sexuales y derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables.

V. Coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos con una perspectiva de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad con las características particulares de las personas jóvenes [...] (art. 116).

Asimismo, de manera general establece que en el “Plan estratégico para la promoción, desarrollo, participación y protección de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México” se buscará asegurar la igualdad de género (art. 141b), aunque no especifica acciones o medidas concretas.

4. Políticas públicas y la transversalización de los derechos de las juventudes en México

Derechos de las juventudes¹⁶

La respuesta de mercado a los problemas económico-sociales durante las últimas dos décadas del siglo pasado trajo consigo una desmotivación de la participación ciudadana, incluida la de las nuevas generaciones. Sin detenerse demasiado en las razones de ello —o sus impactos en las juventudes— debemos decir que la revalorización actual de la identidad, el sentimiento de pertenencia y la creación de comunidad traen consigo, eminentemente, un replanteamiento del diseño, instrumentación y monitoreo de cualquier política, así como de la participación misma del individuo en dicho proceso (Sennet, 20012).

Cada vez son más los casos, al menos en América Latina, de grupos de jóvenes que intentan modificar su realidad a partir de la participación en la política (Balardini, 2000b). Ya sea mediante el uso de nue-

¹⁶Salvo que se señale lo contrario, algunas ideas que siguen a continuación fueron previamente publicadas en: <http://www.lazurda.mx/portal/index.php/articulos/15-no-13/85-puntos-esenciales-para-entender-y-hacer-politicas-de-juventud>

vas tecnologías de la información y la comunicación a través de redes sociales o colectivos con objetivos particulares, o de las tradicionales herramientas de la protesta social, las nuevas generaciones de latinoamericanos retan el *statu quo* de la política a la vez que reinventan la participación social (Rabinovich, Magrini y Rincón 2011; Sasaki, 2011).

Experiencias comparadas en el derecho de participación

La democracia, como principal modelo de participación entre los gobiernos occidentales, surgió en el siglo XIX en el contexto de la revolución industrial. Símbolo de desarrollo y progreso, fue la respuesta que la industria proporcionó en un momento histórico que se caracterizó por la acumulación de la riqueza entre la denominada burguesía.

Sin embargo, hoy la democracia implica mucho más que hablar de desarrollo y progreso —que bajo el esquema tradicional se concibe únicamente en un marco de crecimiento económico—. El cambio de paradigma supone poner en el centro a las personas y sus necesidades para garantizar la gobernabilidad en sociedades cada vez más complejas.

Las y los jóvenes tienen un *ad valorem* en lo que se refiere al uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Quien ha tenido oportunidades de tener acceso a ellas y conoce las redes sociales es un aliado para comunicar información a otras y otros jóvenes. En ese sentido, constituye un canal para generar diálogos intergeneracionales e intersectoriales con el potencial de renovar los mecanismos de participación y la forma de “hacer política”.

En sentido contrario, la renovación de la participación ciudadana exige que las y los jóvenes dejen de ser vistos como una herramienta de comunicación política para demandar acceso a espacios de toma

de decisiones y participación reales. Integrarles a los gobiernos porque se “ve bien” es simulación. Las juventudes tienen derecho a una participación significativa en la vida política del país y a escoger lo que es mejor para ellos y ellas de acuerdo con sus propias experiencias. En ese sentido, es primordial que el gobierno impulse la participación juvenil en grupos de trabajo, programas y comités de otras instituciones de gobierno en el ámbito municipal, estatal o provincial y federal o nacional.

Es necesario que en toda América Latina las y los jóvenes participen en la toma de decisiones en debates sobre educación, salud, empleo y la construcción de ciudadanía. Los gobiernos fomentarían el intercambio cultural por medio de becas y actividades concretas que generen diálogo entre grupos de jóvenes de distintos países. Así, proveen puertas al entendimiento de un mundo globalizado y oportunidades en el marco de las relaciones internacionales. En América Latina, las personas jóvenes son actores preponderantes para la transformación económica, política, social y cultural. Pero la agenda se debe construir en conjunto, fomentando la participación ciudadana y la ética.

Caracterización de las políticas y programas en materia de juventud

El objetivo central de toda política o programa en materia de juventud debe ser el de transformar las condiciones que caracterizan la realidad adversa que viven las juventudes mexicanas actualmente, así como transformar su posición como receptores pasivos de políticas para colocarles como actores estratégicos para el desarrollo y tomadores y tomadoras de decisión. Cada generación simboliza sus problemas y obstáculos de manera distinta y, por tanto, cada una tiene derecho a considerar y reinterpretar la historia a su manera, que es complementaria a la de generaciones anteriores (Popper, Havel y Gombrich, 2011: 473).

Sin embargo, existen ciertos principios y valores centrales para fomentar cambios estructurales y sostenidos para la adecuada atención de las problemáticas sociales, políticas y económicas que afectan a las personas jóvenes y a la población en general. Por ello, recuperamos cuatro valores que se sustentan en el marco de derechos humanos como un parámetro ético mínimo internacionalmente reconocido: la justicia, la igualdad, la solidaridad y la libertad.

La justicia hace referencia a la igualdad de oportunidades en cuanto a las posibilidades de participación en la educación, el trabajo, la seguridad social, la cultura y la democracia, así como de acceso a los bienes públicos (Gombert *et. al.*, 2010). Por su parte, la igualdad es un principio ético, jurídico y normativo que defiende la dignidad humana equivalente de todos los seres humanos, que reconoce las diferencias y faculta a las personas para exigir un trato ciudadano igualitario en su acción frente a los poderes públicos (García, 2013b). Éste, a su vez, guarda una estrecha relación con el principio de no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia.

Ya que la justicia y la igualdad son dos conceptos estrechamente vinculados, es fundamental que las políticas públicas provean de opciones de desarrollo con miras a reducir las desigualdades al máximo posible. En el contexto de violencia antes descrito, el papel del Estado para hacer cumplir la ley e impartir justicia es una demanda prioritaria. Igualmente importantes son las políticas que promueven acciones afirmativas dirigidas a las poblaciones que se encuentran en situaciones de mayor desventaja, que incrementen la inversión en la educación de calidad, laica y gratuita, que fomenten la inclusión en el mercado laboral y que garanticen el gasto en el bienestar social, así como la eliminación de la discriminación salarial basada en la condición etaria o de género.

Por su parte, la solidaridad hace referencia al apego mutuo, la pertenencia y la asistencia. Es la disposición de la gente para luchar por las demás personas y ayudarlas (Gombert *et. al.*, 2010). Sin la solidaridad, avanzar hacia la erradicación de la pobreza, la creación de em-

pleos dignos y la existencia de una educación universal y de calidad resulta complicado en tanto la ciudadanía en su conjunto no busque promover y proteger estos derechos.

Finalmente, sin justicia, igualdad y solidaridad, no puede haber libertad, lo que inhibe cualquier posibilidad de autodeterminación. Todas las personas, sin importar sus diferencias, deben tener la oportunidad de desarrollar sus capacidades y participar responsablemente en la sociedad y la política.¹⁷ Por consiguiente, es necesario que las políticas de juventud en México recuperen su carácter público y fomenten la participación significativa de las personas a quienes van dirigidas para identificar dónde y cómo se controla, tutela o manipula a las personas jóvenes, y generar las condiciones de emancipación y autonomía necesarias (Vázquez, 2012). Para ello, se requiere un Estado fortalecido que realmente represente los intereses de las y los jóvenes, atienda sus necesidades y se convierta en garante de sus derechos.

¹⁷Véase Partido Socialdemócrata Alemán, *Hamburger Programm*, programa decidido en la Conferencia Federal de Partido en Hamburgo el 28 de octubre de 2007. En línea: <http://www.spd.de/linkableblob/1778/data/>

5. Transversalidad e institucionalización de los derechos de las a juventudes

Una nueva generación de activistas juveniles, académicos y hacedores de políticas buscan una política social que intervenga en las distintas dimensiones de la vida de las personas —económica, cultural, social, ambiental y política— desde una visión integral. Con ello se desea mejorar los niveles de vida de la población de menores recursos y aumentar las oportunidades para las y los jóvenes en general, dejando atrás la fragmentación programática (Balardini, 2000a y 2000b).

En concordancia, una nueva generación de políticas públicas busca servir como herramienta de construcción estratégica de acciones públicas vinculadas a las juventudes, poniendo énfasis en acciones inmediatas y a largo plazo. El objetivo es lograr construir un marco que permita generar cambios significativos y duraderos en la situación de las y los jóvenes en nuestros países, y en los modos de visualizar y atender las problemáticas que las juventudes enfrentan.¹⁸

¹⁸ Véase Red de Municipios y Comunas Joven de Santa Fe, “*Políticas locales de juventud en Santa Fe*”, Fundación Friedrich Ebert, 2011.

Para ello, uno de los primeros aspectos y de vital importancia por considerar al analizar las perspectivas sobre juventud dentro de la política pública es la definición legal del sujeto joven (Hein y Cárdenas, 2009).

Como es evidente, este discurso marca las pautas para el diseño de políticas donde las y los jóvenes no solo ostentan derechos, sino que se convierten en promotores de ellos. A partir de esta perspectiva, nuestro entender de “política de juventud” debe intentar generar las condiciones mediante las cuales las y los jóvenes puedan realizarse como tales y, al mismo tiempo, participar en la configuración de la sociedad en la que viven (Balardini, 1999). Expresado en términos de diseño de gestión, todo esto exige transversalidad entre sectores y articulación para la integralidad.

Hacia la transversalización de los derechos de las juventudes

Cuando se habla de transversalizar el principio de igualdad de género, en realidad hacemos referencia a un proceso y, como tal, representa un conjunto de actividades o eventos, sistémica o mutuamente relacionados, que interactúan en fases temporales sucesivas para lograr el fin o propósito de dicho proceso, en este caso, alcanzar la igualdad sustantiva (cfr. García, 2013b). Tiene una clara dimensión política, pero también posee otras que interactúan con el proceso político para hacerlo factible, como son las dimensiones institucional, administrativa, social, cultural y técnica (García, 2013b).

De igual modo, transversalizar el enfoque de juventud en las distintas políticas y programas sectoriales no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento metodológico y estratégico para garantizar a las personas jóvenes condiciones de vida digna para el ejercicio y goce de todos sus derechos humanos. En ese senti-

do, las estrategias, acciones y eventos que formen parte de dicho proceso deberán: 1) considerar la pluralidad de actores (gubernamentales, sociales y privados) que participan en el ciclo de la política pública de que se trate, 2) calcular las factibilidades diversas (políticas, económicas, sociales) que son necesarias para que los resultados se puedan lograr, 3) identificar los factores a favor y en contra que pueden presentarse para diseñar lineamientos que permitan contrarrestarlos, y 4) asumir la complejidad como la característica principal de cualquier contexto al que nos enfrentemos. (García, 2013b).

Institucionalidad en materia de juventudes e institucionalización

La institucionalidad en materia de juventud alude a las dependencias gubernamentales (nacionales y locales) especializadas en el tema, la cuales varían en roles y funciones, recursos disponibles para su funcionamiento (humanos, financieros y de estructura) e impactos en las políticas públicas de juventud de los países donde se encuentran. Ernesto Rodríguez (2010) afirma que, en general, las instituciones de juventud en la región de América Latina han priorizado los roles relacionados con la articulación interinstitucional, el monitoreo y la evaluación de planes y programas, al tiempo que se han restringido los ligados a la ejecución directa de planes y programas destinados a la juventud. Asimismo, todas han enfrentado en mayor o menor medida limitaciones para llevar a cabo sus funciones y lograr sus objetivos.

Uno de los problemas centrales, según el autor, tiene que ver con la propia condición juvenil, transitoria. Esto le imprime a las políticas de juventud características muy particulares, ya que dicha transitoriedad afecta a las políticas directamente. Las políticas educativas reconocen esto con claridad, al organizarse en ciclos ligados con la edad del alumnado, pero ello no ocurre con otras

políticas. Y sin reducir la caracterización de las juventudes a una simple etapa en la vida de las personas, no se puede desconocer esta transitoriedad al momento de diseñar e implementar políticas públicas en la materia. Por consiguiente, para potenciar su incidencia efectiva es necesario instalar verdaderos “sistemas institucionales de juventud”, estructurados con base en la labor de diversas redes interinstitucionales, que operen en diferentes esferas específicas y con una clara distribución de roles y funciones para superar el aislamiento con el que han operado hasta el momento (Rodríguez, 2010) y procurando la congruencia entre las problemáticas identificadas, la definición de los objetivos de la política pública y de la institución de juventud, con la asignación presupuestal.

Por último, es preciso señalar que la lógica institucionalizadora no sólo tiene que ver con que exista una dependencia específica que cumpla las funciones antes señaladas, sino con una estrategia que tiene continuidad y estabilidad operativa para avanzar coherentemente con los ajustes estratégicos en el corto, mediano y largo plazo. Es decir, que aun sin la existencia de un Instituto, Comisión o Consejo de la Juventud, el compromiso a favor de los derechos de las juventudes permanezca en el tiempo y responda a las necesidades cambiantes de las nuevas generaciones.

Reflexiones finales

El desafío central para desarrollar políticas públicas con perspectiva de juventud se encuentra en la complejidad de entender y asimilar las diversas realidades juveniles. Ello, a su vez, implica trascender la mirada de este grupo como inmaduro y problemático para concebirlo como un recurso social a partir de su condición. El análisis, diseño, instrumentación y seguimiento debe tener en cuenta a las personas jóvenes en cuanto jóvenes y no como potenciales adultos y adultas (Hein y Cárdenas, 2009).

Para lograr lo anterior, es necesario tener un conocimiento sistemático y permanente de los sectores juveniles, sus características y sus perspectivas, mediante un adecuado sistema de investigación. Por otra parte, se deben generar espacios multisectoriales e intergeneracionales de diálogo hablado y escrito (Pérez, 1996).

El enfoque de derechos abandona el énfasis estigmatizante y reduccionista de las juventudes como problema. Por el contrario, la perspectiva de juventud, que contempla a las personas jóvenes como sujetos de derechos, permite reconocer su valor como sector flexible y abierto a los cambios, como expresión clave de la sociedad y la cultura global. Debemos reconocer a este grupo etario con plena capacidad para intervenir de manera protagónica en su presente, construir democrática y participativamente su calidad de vida y, de ese modo, aportar al desarrollo colectivo.

BIBLIOGRAFÍA

Alpízar, L. y M. Bernal (2003), “La construcción social de las juventudes”, *Última década*, vol. 11, núm. 19, noviembre de 2003, pp. 105-123.

Balardini, S. (comp.) (2000a), *La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo*, Argentina, Clacso.

_____ (2000b), “De los jóvenes y políticas de juventud”, *Última Década*, vol. 8, núm. 13, septiembre de 2000, pp. 11-24.

_____ (1999), “Políticas de juventud, experiencia Argentina”, *Última Década*, núm. 10, mayo de 1999, pp. 25-52

Banco Mundial (2012), “La violencia juvenil en México. Reporte de la situación, el marco legal y los programas gubernamentales”, junio de 2012. Disponible en: <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/2012/06/17013433/la-violencia-juvenil-en-m%C3%A9xico-reporte-de-la-situaci%C3%B3n-el-marco-legal-y-los-programas-gubernamentales-la-violencia-juvenil-en-mexico-reporte-de-la-situacion-el-marco-legal-y-los-programas-gubernamentales> (visitado en diciembre de 2014).

Barra, A. y D. Joloy (2011), “Niños: las víctimas olvidadas en la guerra contra las drogas de México”, *Espolea*, México. Disponible en: <http://www.espolea.org/3/post/2011/09/visin-joven-nixs-de-guerra-contra-las-drogas-de-mexico.html> (visitado en diciembre de 2014).

Brito Lemus, R. (1998), “Hacia una sociología de la juventud. Algunos elementos para la deconstrucción de un nuevo paradigma de la juventud”, Nota de investigación, *Última Década*, núm. 9, agosto de 1998, pp. 10-25.

Brunet, I. y A. Pizzi (2013), “El enfoque nominalista de la juventud. Una alternativa crítica a la perspectiva funcionalista”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 11, núm. 1, enero-junio de 2013, pp. 51-62.

Commonwealth Youth Programme (2013), “Youth Development Index. Results reports”, *Youth Policy*, Institute for Economics & Peace. Disponible en: http://www.youthpolicy.org/wp-content/uploads/library/2013_YDI_Results_Report_Eng, Distrito Federal (visitado en diciembre de 2014).

Conapred (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación) (2010), *Encuesta nacional sobre discriminación en México (EDIS)*, Disponible en: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido\\$pagina&id\\$424&id_opcion\\$436&op\\$436](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido$pagina&id$424&id_opcion$436&op$436) (visitado en diciembre de 2014).

Copred (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México) (2013), *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México (EDIS)*. Disponible en: http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/copr_Encuesta_sobre_Discriminacion_en_la_ (visitado en diciembre de 2014).

García Prince, E. (2013a), *Guía 1. ¿Qué es género? Conceptos básicos*, México, Flacso-México.

_____ (2013b), *El ciclo de las políticas públicas con perspectiva de género: transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas*, presentado durante la sesión presencial del Diplomado Superior en Políticas Públicas e Institucionalización de la Perspectiva de Género, IIIa. Promoción, México, Flacso-México.

Gobierno de Australia (2009), “Compact with Young Australians Increasing educational attainment of young people aged 15–24”, Ficha técnica, Disponible en: http://www.youthpolicy.org/library/wp-content/uploads/library/2009_Compact_with_Young_Australians_Eng, Distrito Federal (visitado en diciembre de 2014).

Gombert, T. et. al. (2010) *Manual de la democracia social. 1. Fundamentos de la democracia social*, Fundación Foro Nueva Sociedad, Argentina.

González, S. G. (2013), “Duplica desempleo entre jóvenes al de la población en general: Inegi”, *La Jornada*, 11 de agosto de 2013, p. 21.

Hall, G. S. (2006), *Adolescence – Its Psychology and Its Relations to Physiology, Anthropology, Sociology, Sex, Crime, and Religion (1931)*, Estados Unidos, HesperidesPress.

Hein, K. y A. Cárdenas (2009), “Perspectivas de juventud en el imaginario de la política pública”, *Última década*, núm. 30, julio de 2009, pp. 95-120.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2011), “México, un país de jóvenes”, *Informativo oportuno. Conociendo...nos todos*, vol. 1, núm. 1, 29 de marzo de 2011.

Joloy, D. (2013), “¿Qué es la perspectiva de derechos humanos?”, *Guías para el debate*, Espolea, México. Disponible en: <http://www.espolea.org/uploads/8/7/2/7/8727772/gped-es-dh.p>, Distrito Federal (visitado en diciembre de 2014).

Marcial, R. (2012), “Políticas públicas de juventud en México: discursos, acciones e instituciones”, *IXAYA, Revista Universitaria de Desarrollo Social*, núm. 3, año 2, junio-noviembre, pp. 9-49.

Navarro Olvera, J. A. (2014), “Voto nulo, ¿voto de castigo?”, *Diario jurídico*, 11 de marzo de 2014. Disponible en: <http://diariojuridico.com.mx/opinion/voto-nulo-voto-de-castigo.html> (visitado en diciembre de 2014).

NYI (Netherlands Youth Institute) (2007), *Youth Policy in the Netherlands*, Países Bajos, NYI. Disponible en: http://www.youthpolicy.org/national/Netherlands_2007_Youth_Policy_Overview.p Distrito Federal (visitado en diciembre de 2014).

_____ (2011), “Repositioning or shifting paradigms? An international review on Dutch positive youth policies”, Países Bajos, NYI. Disponible en: http://www.youthpolicy.org/national/Netherlands_2011_Youth_Policy_Review Distrito Federal (visitado en diciembre de 2014).

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2013), *Mensaje del Secretario General 12 de agosto de 2013 “Migración juvenil: promoción del desarrollo”*,

Disponible en <http://www.un.org/es/events/youthday/2013/sgmessage.shtml> (consultado en diciembre 2014).

_____ (2007a), *World Youth Report 2007*, Disponible en: www.un.org/youth (visitado en diciembre de 2014).

_____ (2007b), *World Population Prospects: The 2006 Revision*, CD-ROM, Nueva York.

ONU Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2012), “Aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, Informes iniciales presentados por los estados parte en virtud del artículo 35 de la Convención, 7 de junio, Australia.

ONU Mujeres, Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres) y LXI Legislatura de la Cámara de Diputados (2012), *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas. 1985-2010*, México. ONU Mujeres, Inmujeres y LXI Legislatura. Disponible en: <http://www.unifemweb.org.mx/documents/cendoc/feminicidio/FO5-1feminicidio1985-2010nal.pdf> (visitado en diciembre de 2014).

OIT (Organización Internacional del Trabajo) (2013), *Trabajo decente y juventud en América Latina*, Perú, OIT.

Pérez Islas, J. A. (1996), “Historia de un amor como no ha habido otro igual”, en R. Cordera, J. L. Victoria, R. Becerra et. al. (coords.), *México Joven. Políticas y propuestas para la discusión*, México, UNAM.

Popper, K. R., V. Havel y E. H. J. Gombrich (2011), *The Open Society and Its Enemies*, Routledge, Reino Unido.

Rabinovich, E., A. L. Magrini y O. Rincón (eds.) (2011), *Vamos a portarnos mal: protesta social y libertad de expresión en América Latina*, Colombia, Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.

Rodríguez, E. (2010), “Políticas públicas de juventud en América Latina: avances concretados y desafíos a encarar en el marco del Año Internacional de la Juventud”, *Serie Debates SHS*, núm. 1, mayo de 2010, Brasil, Unesco.

Sasaki, D. (2011), “The youth-led revolutions of 1968 and 2011”, en N. Shah y F. Jansen (eds.), *Digital AlterNatives with a cause?*, Book 3-To act, Centre for Internet and Society, India, pp. 10-26.

Sennett, R. (2012), *Together. The Rituals, Pleasures and Politics of Cooperation*, Estados Unidos, Yale Univeristy Press.

Unfpa (United Nations Population Fund) (2012) “UNFPA Annual Report 2011” Disponible en: <http://www.unfpa.org/publications/unfpa-annual-report-2011> (visitado en diciembre de 2014).

Vázquez, P. (2012), *¿Qué es la perspectiva de juventud?*, Colección Guías para el debate, Espolea. Disponible en: <http://www.espolea.org/juventud/gpd-ques-la-perspectiva-de-juventud> (visitado en diciembre de 2014).

Villamil, J. (2013), “Pobreza, jóvenes sicarios y narcoviencia”, *Proceso*, 30 de julio. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p5348851> (visitado en diciembre de 2014).